



INFORME ANUAL DE EUROJUST 2010



El Arco

ÍNDICE DE CONTENIDOS

LISTA DE ACRÓNIMOS.....	7
PREÁMBULO	8
1 VISIÓN GENERAL.....	11
Casos concretos	11
Relaciones con las instituciones de la UE	11
Relaciones con terceros Estados y organizaciones fuera de la Unión Europea	12
Asuntos administrativos	13
Tecnologías de la información.....	14
Acceso público a los documentos de Eurojust.....	14
2 ACTIVIDADES OPERATIVAS	16
2.1 Introducción.....	16
2.2 Estadísticas sobre casos concretos	16
2.3 Obstáculos encontrados en los casos de cooperación jurídica de Eurojust.....	17
2.4 Uso de las herramientas de cooperación jurídica de Eurojust	19
Reuniones de coordinación	19
Artículos 6 y 7 de la Decisión de Eurojust.....	20
El Convenio 2000 de Asistencia Jurídica en Materia Penal	22
Orden Europea de Detención y Entrega	25
Resoluciones de embargo	27
Decomiso y recuperación de activos	28
Entregas controladas	31

2.5 Cooperación jurídica en las prioridades de actuación criminal	32
Terrorismo.....	32
Narcotráfico.....	36
Tráfico de seres humanos.....	38
Fraude	40
Corrupción.....	43
Delito informático	43
Blanqueo de capitales	45
Crimen organizado.....	46
2.6 Equipos conjuntos de investigación	47
Eurojust y el apoyo financiero a las operaciones de los equipos conjuntos de investigación	49
2.7 Casos de Eurojust que implican a terceros Estados	50
Fiscales de Enlace de terceros Estados destacados en Eurojust.....	51
3 RELACIONES CON SOCIOS DE LA UE.....	52
La Red Judicial Europea.....	52
Europol.....	52
OLAF	54
Frontex.....	55
Red Europea de Escuelas Judiciales	55
CEPOL.....	56
4 EVOLUCIÓN	58
Implementación de la Decisión del Consejo 2009/426/JAI	58
La Estrategia de Seguridad Interior (COSI; Foro consultivo de Fiscales Generales y Directores de Acción Pública)	59
Grupo de Trabajo sobre el futuro de Eurojust.....	61
Cooperación JAI	62

5 Seguimiento de las Conclusiones del Consejo	64
Anexo.....	76
Gráfico 1: Evolución de los casos en el periodo 2002- 2010	76
Gráfico 2: Clasificación general de los casos	77
Gráfico 3: Áreas prioritarias de actuación criminal en los casos de Eurojust	78
Gráfico 4: Prioridades de actuación criminal y otro tipo de delitos en los casos de Eurojust	79
Gráfico 5: Casos de Eurojust, países requirentes	80
Gráfico 6: Casos de Eurojust, países requeridos	81
Gráfico 7: Número total de reuniones de coordinación.....	82
Gráfico 8: Reuniones de coordinación, países requirentes	83
Gráfico 9: Reuniones de coordinación, países requeridos	84



Nota referente a la Decisión de Eurojust

La Decisión de Eurojust – La Decisión del Consejo de 28 de febrero de 2002 por la que se crea Eurojust con el propósito de reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia, modificada por la Decisión 2009/426/JAI del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se refuerza Eurojust, será referida en este informe a partir de ahora como “Decisión de Eurojust”.

Existe una versión consolidada de la Decisión de Eurojust, preparada por la Secretaría General del Consejo a efectos puramente informativos, disponible en nuestra web www.eurojust.europa.eu.

Lista de acrónimos

AWFFichero de Análisis (<i>Analytical Work File</i>)
CEPOLEscuela Europea de Policía (<i>European Police College</i>)
CMSSistema de Gestión de Casos (<i>Case Management System</i>)
COSIComité Permanente de Seguridad Interior
OEDEOrden Europea de Detención y Entrega
RJERed Judicial Europea
ECIEquipo Conjunto de Investigación
MLAAsistencia jurídica mutua (<i>Mutual Legal Assistance</i>)
CCECélula de Coordinación de Emergencias
EJTNRed Europea de Escuelas Judiciales (<i>European Judicial Training Network</i>)
ENCSOficina Nacional de Coordinación de Eurojust (<i>Eurojust National Coordination System</i>)
EPPOFiscalía Europea "según Tratado de Func." (<i>European Public Prosecutor's Office</i>)
FrontexAgencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea
IWGGrupo de Trabajo Informal sobre la implementación de la nueva Decisión de Eurojust en los Estados miembros (<i>Informal Working Group</i>)
OCTAEvaluación de la amenaza de la delincuencia organizada (<i>Organised Crime Threat Assessment</i>)
OLAFOficina Europea de Lucha contra el Fraude
OSRRevisión de la Estructura Organizacional (<i>Organisational Structure Review</i>)
ROCTAEvaluación de la amenaza de la delincuencia organizada rusa (<i>Russian Organised Crime Threat Assessment</i>)
TE-SATInforme sobre la situación y las tendencias del terrorismo en Europa (<i>Terrorism Situation and Trend Report</i>)
TFUETratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
THBTráfico de Seres Humanos (<i>Trafficking in human beings</i>)

Preámbulo

El noveno Informe Anual de Eurojust hace un repaso de las actividades llevadas a cabo en 2010. El Tratado de Lisboa define nuestra misión en el apoyo y ayuda a la lucha contra la delincuencia grave cuando ésta implica a dos o más Estados miembros de la Unión Europea. Este informe muestra los aspectos principales de este trabajo operativo.

Al igual que en años anteriores, el número de casos remitidos a Eurojust por los Estados miembros ha ido en aumento. Por primera vez, se han registrado más de 1.400 casos en nuestro Sistema de Gestión de Casos. Eurojust también celebró 140 reuniones a las que acudieron fiscales y autoridades judiciales para avanzar en los casos de delincuencia transfronteriza y resolver cuestiones operativas. Estas cifras suponen también un incremento respecto al año anterior. Es destacable el dato de que más del 90% de estas reuniones trataron sobre delitos identificados como amenazas graves contra ciudadanos de la Unión Europea: terrorismo, tráfico de drogas, tráfico de seres humanos, fraude, corrupción, delito informático, blanqueo de capitales y otras actividades relacionadas con la presencia de grupos delictivos organizados en la economía.

Sin embargo, Eurojust no ha quedado al margen de las presiones producidas por la crisis económica global. Debido a las restricciones financieras de los Estados miembros, el incremento del número de casos y de la coordinación ha sido posible a pesar de que los recursos personales de algunas delegaciones nacionales han disminuido por las razones antedichas.

Debido a su trascendencia y a las numerosas implicaciones operativas Eurojust celebró varias reuniones sobre la implantación de su nueva Decisión en los Estados miembros (que tendrá lugar el 4 de junio de 2011). Los elementos que pueden tener un impacto operativo inmediato son aquellos que requieren que los Estados miembros intercambien cierta información sobre los procedimientos de investigación con Eurojust, así como la disponibilidad y asistencia 24 horas al día, 7 días a la semana, de Eurojust a las autoridades competentes en los Estados miembros.

Durante 2010, Eurojust vio reforzado su papel en la lucha contra la delincuencia transfronteriza en otros aspectos importantes. Los Equipos Conjuntos de Investigación son considerados cada vez más como un instrumento eficaz en esta lucha, y en 2010 se le volvió a confiar a Eurojust la evaluación y concesión de subvenciones a estos equipos con fondos de la Comisión. Asimismo, Eurojust nombró al coordinador de la Red de Equipos Conjuntos de Investigación. En cuanto al debate de ideas se refiere, Eurojust hizo sus aportaciones desde una perspectiva judicial a las deliberaciones del COSI, Comité Permanente de Seguridad Interior (creado por el artículo 71 del Tratado

de Funcionamiento de la Unión Europea). Eurojust también ha prestado apoyo al Foro Consultivo de Fiscales Generales y Directores de Acción Pública. Asimismo, y para fomentar la evaluación parlamentaria de sus actividades según prevé el Tratado de Lisboa, Eurojust ha adoptado medidas activas para explicar su papel tanto a nivel del Parlamento Europeo como de los Parlamentos nacionales.

En el ámbito interno, Eurojust continuó trabajando en la mejora de su eficiencia y en la consideración de los cambios que podrían generarse por las futuras propuestas de Reglamento para Eurojust y de la Fiscalía Europea a partir de Eurojust. Se desarrolló un programa de implantación de la Revisión de la Estructura Organizativa y se avanzó en las negociaciones de nuevas dependencias en La Haya para que Eurojust pueda al fin disfrutar de los beneficios de trabajar en un solo edificio.

El informe anual 2010 recoge los cambios de formato y contenido introducidos en el informe del año anterior, los cuales han tenido una amplia aceptación. Espero que este informe proporcione una exposición útil de las actividades de Eurojust en su lucha contra la delincuencia transfronteriza.



Aled Williams

ALED WILLIAMS

Presidente de Eurojust

Marzo de 2011

Colegio de los Miembros Nacionales de Eurojust , febrero de 2011



Sentados, de izquierda a derecha: Mariana Lilova, Bulgaria; Juan Antonio García Jabaloy, España; Donatella Frenco Dimech, Malta; Lampros Patsavellas, Grecia; Michèle Coninx, Vicepresidenta, Bélgica; Aled Williams, Presidente, Reino Unido; Raivo Sepp, Vicepresidente, Estonia; Ilona Lévai, Hungría; Mariusz Skowroński, Polonia; Elena Dinu, Rumanía; Ursula Koller, Austria.

De pie, de izquierda a derecha: Lukáš Starý, República Checa; Hans-Holger Herrnhof, Alemania; João Manuel Da Silva Miguel, Portugal; Francesco Lo Voi, Italia; Ritva Sahavirta, Finlandia; Laima Čekelienė, Lituania; Ladislav Hamran, República Eslovaca; Carlos Zeyen, Luxemburgo; Ola Laurell, Suecia; Arend Vast, Países Bajos; Robert Sheehan, Irlanda; Jesper Hjortenberg, Dinamarca; Malči Gabrijelčič, República de Eslovenia; Gérard Loubens, Francia; Gunars Bundzis, Letonia; Katerina Loizou, Chipre

1 Visión general

Casos concretos

En 2010, los Estados miembros recabaron la ayuda de Eurojust en 1.424 casos nuevos, lo que representa un incremento del 4 por ciento en el número de casos remiti-



Visita de Viviane Reding

dos (en 2009 se registraron 1.372 solicitudes de asistencia). Aproximadamente en una quinta parte de estos casos estaban implicados tres o más países. En línea con el énfasis que la Unión Europea pone en la lucha contra los delitos que suponen una especial amenaza contra sus ciudadanos, Eurojust centró su actividad en 2010 en el terrorismo, tráfico de drogas, tráfico de seres humanos, fraude, corrupción, delito informático, blanqueo de capitales y otras actividades relacionadas con la presencia de grupos delictivos organizados en la economía. Estos delitos se presentaron en 1.015 ocasiones en los casos tramitados por Eurojust, lo que supone un incremento del 4 por ciento sobre la cifra 2009 (974).

En 2010, Eurojust celebró 141 reuniones de coordinación. Esta cifra supone también un incremento del 7 por ciento respecto de la cifra de 2009, año en el que se celebraron 131 reuniones. Aproximadamente en

dos tercios de las reuniones de coordinación estuvieron implicados tres o más países. Más del 90 por ciento de las reuniones de coordinación versaron sobre uno de los delitos considerados prioritarios en la lista anterior.

Para más información sobre los casos remitidos a Eurojust, ver el Capítulo 2.

Relaciones con las instituciones de la UE

Eurojust continuó trabajando con sus socios operativos y estratégicos tales como la RJE, Europol, OLAF, Frontex, CEPOL y la EJTN. Esta información aparece detallada en el Capítulo 3.

Eurojust amplió su relación con las principales instituciones de la UE durante 2010. En junio de 2010, la Comisaria de Justicia,



Firma del Memorandum de Entendimiento con la UNODC

Derechos Fundamentales y Ciudadanía, Viviane Reding, visitó Eurojust para hablar sobre el trabajo desarrollado y el futuro de la organización. Por primera vez, un representante del Parlamento Europeo asistió a una reunión periódica celebrada con los representantes del trío de Presidencias, la Comisión Europea y la Secretaría General del Consejo. Eurojust también invitó a las instituciones de la UE a las reuniones del Grupo de Trabajo Informal sobre

la implantación de la nueva Decisión de Eurojust en los Estados miembros (IWG).

Eurojust también participó en las reuniones del Comité Permanente de Seguridad Interior (COSI), creado en 2010 al amparo del artículo 71 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). A través de su participación en el COSI, Eurojust pretende colaborar en el desarrollo de una dimensión judicial adecuada en asuntos de seguridad interior.

Eurojust también contribuyó en varios foros de trabajo a la mejora de la cooperación jurídica penal en la Unión Europea. Entre estos foros se encuentra el Grupo de Trabajo de Cooperación Jurídica Penal (COPEN), donde Eurojust participó como experto y contribuyó en diversos desarrollos legislativos de importancia, tales como la Orden Europea de Investigación. A requerimiento de la Presidencia del Consejo, Eurojust asistió a reuniones del CATS (Comité del antiguo artículo 36) para asegurar que su experiencia operativa fuera tenida en cuenta durante el proceso de toma de decisiones y proyectos. Eurojust también participó en el Grupo de Trabajo de Asuntos Generales y Evaluación (GENVAL).

Relaciones con terceros Estados y organizaciones fuera de la Unión Europea

En 2010 Eurojust amplió su radio de acción en materia de cooperación, alcanzando una dimensión casi global. El 26 de febrero de 2010 se firmó el Memorandum de Entendimiento entre Eurojust y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). Eurojust añadió Brasil, Cabo Verde, India y Kazajistán a su red de puntos de contacto en terceros Estados. Además, apoyó diversas iniciativas en los Balcanes, incluido el Proyecto de la Unión Europea para el Establecimiento de Unidades de Coordinación para el cumplimiento del Derecho Internacional, y la Convención por la que se crea la Secretaría del Convenio de Cooperación Policial para el Sudeste de Europa.

Se continuó trabajando para ampliar las posibilidades de cooperación operativa, y así, en 2010, los acuerdos de cooperación con la Federación Rusa, Ucrania y Liechtenstein fueron de nuevo reconocidos como prioridad. El primer encuentro del Grupo de Trabajo para resolver problemas prácticos referentes a coopera-

ción jurídica entre la Unión Europea y la Federación Rusa tuvo lugar en Moscú. También se reanudaron las negociaciones del acuerdo de cooperación con Ucrania. En Junio, Eurojust comunicó al Consejo su intención de iniciar negociaciones formales para alcanzar un acuerdo de cooperación con Liechtenstein. Asimismo, se añá-



Visita de la Federación Rusa

dió Turquía a la lista de prioridades para la negociación de acuerdos de cooperación.

Se han empezado a recoger los frutos del trabajo realizado hasta ahora. Por una parte, el acuerdo de cooperación entre Eurojust y la Antigua República Yugoslava de Macedonia entró en vigor el 23 de junio de 2010 y, por otra, Eurojust participó en una misión de investigación en Kosovo con el objetivo de conocer el sistema judicial y establecer contactos con EULEX, la misión civil de la Unión Europea en Kosovo para el imperio de la ley.

Para más información sobre los casos de Eurojust en los que están implicados terceros países, y para conocer la función de los Fiscales de enlace de terceros países destinados en la sede de Eurojust, ver la Sección 2.7.

Asuntos administrativos

Por primera vez en 2010 Eurojust elaboró un Plan Estratégico Plurianual. Este plan cubre desde 2012 a 2014 y establece tres objetivos estratégicos: mejorar el trabajo operativo en aras de una eficaz acción ju-

dicial contra la delincuencia transfronteriza, mejorar las relaciones con los socios clave y alcanzar una mayor eficiencia en los métodos de trabajo.

El presupuesto de Eurojust en 2010 alcanzó los 30.200.000 euros, quedando ejecutado el 98 por ciento del crédito comprometido. La parte operativa del presupuesto de Eurojust se incrementó en un 14 por ciento (mediante transferencias de crédito internas), debido principalmente al desarrollo continuado de su base de datos (que incluyó un cambio de proveedor) y la compra adicional de hardware. Durante 2010 se realizaron un total de aproximadamente 6.500 operaciones (compromisos y pagos). Eurojust prevé recibir la declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas Europeo.

En julio de 2010 Eurojust recibió una oferta de nuevas dependencias por parte de Países Bajos, país donde tiene su sede. El Estado neerlandés ha ofrecido financiar y construir un nuevo edificio para Eurojust, que estará terminado a finales de 2015. Eurojust someterá a la autoridad presupuestaria un análisis de coste-beneficio en 2011 y pedirá su opinión.

La Revisión de la Estructura Organizativa comenzó en febrero de 2009 y fue desarrollada a lo largo de 2010. La fase de implantación empezó en la segunda mitad de 2010 con subproyectos sobre las estructuras de gestión, la actuación y la cooperación entre Eurojust y su administración, la formación y la cultura organizacional.



Visita del Alcalde de la Haya, Jozias van Aartsen

Tecnologías de la información

Eurojust continuó con el desarrollo del Sistema de Gestión de Casos (CMS) como herramienta de información para la gestión de casos operativos. En 2010 se introdujo una nueva versión del CMS que ha añadido mejoras en el manejo de la herramienta. Además, se creó un grupo para elaborar y gestionar los cambios tecnológicos necesarios para la implantación de la Decisión de Eurojust. Estos cambios incluyen el sistema de la Célula de Coordinación de Emergencias (CCE) y el proyecto EJ27 para establecer un canal de comunicación seguro con cada uno de los Estados miembros. Este último dará soporte tanto a la conexión del Sistema Nacional de Coordinación de Eurojust al CMS en los Estados miembros, como al incremento de intercambio de información requerida por el artículo 13.

El proyecto de investigación Grupo europeo contra el crimen organizado (EPOC) IV, cofinanciado por la Comisión Europea, pasó de ser un instrumento en exclusi-

va para la recogida de información de los Estados miembros, a ser un instrumento de análisis, aportándose las primeras propuestas de un modelo para el intercambio de datos a nivel judicial entre aquéllos. Paralelamente, el proyecto siguió con el desarrollo de un derivado del CMS para su utilización en los Estados miembros como una aplicación de cooperación internacional en las bases de datos nacionales. Tres socios Estados miembros (Bulgaria, Italia y Países Bajos) se han ofrecido voluntarios para ensayar esta posible solución.

Acceso público a los documentos de Eurojust

En 2010 se recibieron cuatro peticiones de acceso a documentos de Eurojust, tres relacionadas con investigaciones o procedimientos en los que interviene Eurojust, y una relativa a cuestiones de personal.

La petición referente a personal fue denegada en parte basándose en que la reve-

lación total de la información podía menoscabar la protección de los procesos judiciales y la prohibición de prestar asesoramiento legal.

Hubo una petición referida a un caso concreto, más otras dos peticiones provenientes de estudios de investigación universitarios, que solicitaban acceso en lo referente a las recomendaciones hechas por Eurojust en conflictos de jurisdicción al amparo de los artículos 6 y 7 de la Decisión de Eurojust, así como información en relación con órdenes europeas de detención y entrega concurrentes o en conflicto. En algunos casos se proporcionó información, y en otros se denegó basándose en la "protección de los procesos judiciales y en la prohibición de prestar asesoramiento legal", así como en que "la revelación de la información podría menoscabar la protección del interés público... la intimidad y la integridad de las personas..., los procesos judiciales y la prohibición de prestar asesoramiento legal", así como "el proceso de toma de decisiones de Eurojust".



Administración de Eurojust, febrero de 2011



Jefes de Unidad y de Servicio, febrero de 2011

De izquierda a derecha: Joannes Thuy, Jefe de Prensa; Diana Alonso Blas, Oficial de Protección de Datos; Carla García Bello, Secretaria del Colegio; Mike Moulder, Presupuestos, Finanzas y Contratación; Linda Scotts, Recursos Humanos; Hans Jahreiss, Director Administrativo; Catherine Deboyser, Servicio Jurídico; Alinde Verhaag, Jefe en funciones de la Unidad de Gestión de Casos; Jon Broughton, Gestión de la Información; Jacques Vos, Servicios Corporativos (Ausente en la fotografía: Fatima Adelia Pires Martins, Secretaria de la RJE)

2 Actividades operativas

2.1 Introducción

Este capítulo resume las cifras de asuntos tramitados y, siguiendo las Conclusiones del Consejo sobre el Informe anual del año anterior, se analizan los obstáculos a la cooperación jurídica, el uso de las herramientas de cooperación jurídica de Eurojust en la tramitación de los casos, así como la evaluación de los instrumentos jurídicos.

Este capítulo también analiza los ámbitos delictivos que la Unión Europea considera prioritarios desde la perspectiva de la coordinación y la cooperación jurídicas. Estas prioridades fueron adoptadas a la luz de las Conclusiones del Consejo sobre la evaluación de las amenazas provenientes de la delincuencia organizada y el terrorismo, evaluación en la que también participó Eurojust. Los tipos de delito identificados fueron terrorismo, tráfico de drogas, tráfico de seres humanos, fraude, corrupción, delito informático, blanqueo

de capitales y actividades relacionadas con la presencia de grupos delictivos organizados en la economía.

2.2 Estadísticas sobre casos concretos

En 2010, se registraron en el CMS 1.424 casos nuevos en los que los Estados miembros recabaron la asistencia de Eurojust. En los gráficos 1, 5 y 6 del anexo se recogen estadísticas con información detallada sobre el crecimiento en el número de asuntos y los países involucrados en los mismos.

Los gráficos 2, 3 y 4 del anexo muestran la estadística de los casos remitidos a Eurojust en relación con los objetivos y prioridades fijados por el Consejo para sus actividades. Casi el 90 por ciento de los asuntos remitidos a Eurojust estuvieron referidos a las categorías de delitos e infracciones en los que Europol también

tiene competencia de actuación (artículo 4(1) de la Decisión de Eurojust). En los restantes casos, la asistencia de Eurojust se recabó a tenor del artículo 4(2) a petición expresa de la autoridad competente de un Estado para otro tipo de delitos.

El número de reuniones de coordinación incrementó en un 7 por ciento en relación a 2009, pasando de 131 a 141. De todas estas reuniones, 14 se celebraron fuera de Eurojust por razones operativas. En el 63 por ciento de las reuniones de coordinación estuvieron involucrados tres o más países. En 2010, el 92 por ciento de las reuniones de coordinación (130 de 141), estuvieron relacionadas con tipos de delito considerados prioritarios por la Unión Europea. El resto de reuniones versó sobre delitos graves, tales como el asesinato, no pertenecientes a los tipos delictivos prioritarios. Los gráficos 7, 8 y 9 del anexo recogen estadísticas sobre las reuniones de coordinación celebradas en 2010.

2.3 Obstáculos encontrados en los casos de cooperación jurídica de Eurojust

El Convenio de 20 de abril de 1959 del Consejo de Europa, sobre asistencia jurídica mutua (Convenio de 1959), el Convenio de 29 de mayo de 2000 sobre asistencia jurídica mutua entre los Estados miembros de la Unión Europea (Convenio de 2000), y la Decisión marco de 13 de junio de 2002 sobre la orden europea de detención y entrega (Decisión marco sobre la OEDE), siguieron siendo los instrumentos jurídicos más invocados en los trabajos de cooperación jurídica de Eurojust. En aquellos casos en que surgieron problemas jurídicos, Eurojust hizo recomendaciones acerca de la interacción entre las legislaciones nacionales y europea y sobre la forma en que estas dificultades podrían superarse.

Los casos concretos remitidos a Eurojust en 2010 muestran que los obstáculos prácticos y jurídicos a la cooperación jurídica están con frecuencia vinculados entre sí. Entre los obstáculos de tipo práctico se encuentra la falta de recursos suficientes a nivel nacional para la ejecución de solici-

tudes de cooperación jurídica en un plazo razonable. Esta falta de recursos se hace evidente no solo por los retrasos producidos, sino también por las dificultades derivadas de la escasa calidad de las traducciones o cuando la información incluida en las solicitudes es incompleta. En algunas ocasiones, la falta de medios materiales adecuados dificultó la ejecución física de las solicitudes, como ocurre con el seguimiento de entregas controladas, la celebración de videoconferencias o la interceptación de las telecomunicaciones.

En conexión con estos problemas de falta de recursos, existen otros obstáculos que pueden estar relacionados con la falta de formación, e incluso con un déficit de confianza mutua. Hay veces en que las autoridades ejecutoras solicitan información adicional demasiado exhaustiva sobre diversos temas, tales como las decisiones judiciales anteriores referentes a la persona investigada, los recursos contra las decisiones, la resolución de recursos, disposiciones jurídicas concretas, el estilo de vida de la persona, etc..., provocando así importantes retrasos. Es posible incluso que la falta de confianza y de formación subyazca en las aparentes dificultades

técnicas que entorpecen la pronta tramitación de las solicitudes de cooperación jurídica. Esto ha podido observarse en los casos en que se han emitido OEDEs.

En ocasiones, Eurojust ha conseguido ayudar a reducir los retrasos asociados a la asistencia jurídica mutua tradicional (MLA en sus siglas en inglés), facilitando el intercambio de información, prestando asistencia inmediata a las autoridades de los Estados miembros y, de este modo, contribuyendo a la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos. Sirva como ejemplo un caso en el que Eurojust, tras recibir un requerimiento urgente durante un juicio sobre un delito sexual grave, consiguió en el plazo de 48 horas que un juzgado de un Estado miembro tuviera una descripción completa de la amenaza representada por el acusado gracias a la información contenida en el expediente judicial de otro Estado miembro, lo que exigió llevar a cabo un análisis de las diferencias en la tipificación del delito.

Otros problemas técnicos en la ejecución de solicitudes de cooperación jurídica surgieron de las diferencias del uso de términos relevantes en la práctica; por ejem-

plo, la ejecución de requerimientos de “embargo”, “incautación” y “decomiso” podrían crear dificultades. Aquí Eurojust jugó un papel clave en la aclaración de cuáles eran las necesidades de las autoridades involucradas y proponiendo soluciones prácticas.

Los problemas que plantea la ejecución de las resoluciones de embargo preventivo nos muestra otro campo en el que se han detectado dificultades jurídicas. Las autoridades nacionales han sido en ocasiones reacias al uso de los instrumentos de cooperación disponibles a nivel europeo. Hay ocasiones en que esto se ha debido a que dichos instrumentos no parecían resolver de forma inmediata las necesidades de los jueces y fiscales. Por ejemplo, el modelo de certificado contenido en la Decisión marco 2003/577/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas, apenas se ha utilizado, incluso cuando el instrumento jurídico había sido traspuesto a la legislación nacional. En la Sección 2.4.3 se realiza un examen más exhaustivo de las resoluciones de embargo preventivo.



Visita de la Presidencia a Interpol, septiembre de 2010

En conexión con lo anterior, uno de los obstáculos jurídicos identificados en los casos remitidos a Eurojust es la falta o escasez en la implementación de la legislación europea. Por ejemplo, en algunos casos, las autoridades judiciales encontraron dificultades para crear equipos con-

juntos de investigación (ECIs) debido a la transposición inadecuada de la legislación europea al derecho nacional en algunos Estados miembros.

Otros obstáculos jurídicos pueden surgir a veces por las diferentes regulacio-

nes sobre la admisibilidad de pruebas. Encontramos ejemplos de ello en la normativa referente a la interceptación de comunicaciones, la declaración de testigos, el diferente grado de protección de testigos que existe en cada Estado, y en las garantías procesales. Los diferentes procedimientos para poder admitir las declaraciones como prueba han causado problemas de tipo práctico; por ejemplo, las declaraciones realizadas sin notificación previa a la defensa en un Estado miembro pueden no ser admisibles como prueba en otro.

Las diferencias en los procedimientos también han causado problemas. Ejemplo de ello son las diversas formas en que se transmiten las solicitudes de cooperación jurídica, incluida la transmisión directa entre autoridades judiciales, Interpol, el Sistema de Información Schengen (SIS), Eurojust y Red Judicial Europea. Esta situación puede generar incertidumbre entre jueces y fiscales acerca de cuál es el canal apropiado.

En ocasiones también se generan problemas por las diferencias en la definición de los delitos o las medidas de investigación,

como en el ejemplo que se expone en la Sección 2.5 *Blanqueo de Capitales*.

Muchas de las dificultades hasta aquí expuestas podrían reducirse si Eurojust interviniera en estadios anteriores del proceso y se le proporcionara una descripción detallada de los casos. En ocasiones se solicita a Eurojust que resuelva un problema concreto, pero hay otros aspectos del caso en los que también podría aportar su opinión, pero que no se someten a su consideración. La plena implementación de la Decisión de Eurojust en lo que se refiere a las exigencias de información a Eurojust podría resultar de ayuda en estos casos.

En resumen, podemos decir que los procedimientos e investigaciones transfronterizas son percibidos como una dificultad y como un gasto de recursos. Resulta esencial sensibilizar a las autoridades judiciales nacionales acerca de la importancia de la cooperación jurídica internacional en general, y del papel de Eurojust en particular. El planteamiento general es que la intervención de Eurojust en los primeros estadios (por ejemplo, desde el principio de la cooperación policial) es de vital importancia para asegurar que los recur-

sos invertidos en la investigación den resultados a nivel judicial.

2.4 Uso de las herramientas de cooperación jurídica de Eurojust

Reuniones de coordinación

Las reuniones de coordinación siguieron siendo una herramienta vital para los jueces y fiscales de los Estados miembros en investigaciones con incidencia transfronteriza. Fomentan el intercambio inmediato de información sobre investigaciones llevadas a cabo en dos o más países que tienen algún tipo de vínculo y la coordinación de acciones operativas. Este tipo de reuniones permite a las autoridades nacionales competentes y a los Miembros nacionales de Eurojust, así como a los representantes de otros organismos de la Unión Europea, como Europol y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), acordar una estrategia común y planificar y coordinar la realización de investigaciones y actuaciones de manera simultánea, tales como detenciones, registros y embargo de bienes.



Reunión de coordinación, 14 Estados miembros, 3 Fiscales de enlace y Europol

Las reuniones de coordinación proporcionan una “simetría de la información” al permitir a los países participantes identificar el tipo de información que necesitan, y cuál es el formato válido para su intercambio por las partes, permitiendo además la identificación de los canales apropiados y los plazos para la transmisión de información. Estas reuniones ofrecen también la

posibilidad de que las autoridades implicadas tengan la oportunidad de reunirse y planificar la forma en la que se va a desarrollar el trabajo de coordinación.

Hay dos simples actuaciones que mejorarían el uso de las reuniones de coordinación. La primera es asegurarse de que los acuerdos alcanzados en las reuniones de

coordinación son ejecutados en plazo por todas las partes implicadas. El segundo es el intercambio de información y el debate previo sobre los obstáculos jurídicos, lo cual podría añadir valor a las reuniones de coordinación. De este modo, podría prestarse especial atención durante las reuniones a las acciones concretas requeridas para la ejecución de las solicitudes de cooperación jurídica (por ejemplo, entregas controladas, la práctica simultánea de registros domiciliarios, etc.).

Artículos 6 y 7 de la Decisión de Eurojust

Los artículos 6 y 7 de la Decisión de Eurojust facultan a los Miembros Nacionales y al Colegio a hacer recomendaciones sobre casos concretos a las autoridades nacionales competentes. Estas recomendaciones son un instrumento muy útil para la mejora de la cooperación jurídica en investigaciones con incidencia transfronteriza dentro de la Unión Europea, y reflejan lo que de hecho es un diálogo continuo entre los Miembros nacionales de Eurojust y las respectivas autoridades nacionales sobre asuntos relacionados con casos concretos.

En ocasiones, el diálogo se enmarca en intercambios formales, como por ejemplo, las decisiones o peticiones formales formuladas por los Miembros nacionales a sus respectivas autoridades; pero en la mayoría de las ocasiones, los intercambios son informales. El uso de peticiones formales es reflejo normalmente de prácticas procedimentales específicas en un Estado miembro, tales como la necesidad de crear vías oficiales de control de las decisiones de enjuiciamiento.

Durante 2010, se emitieron 29 solicitudes formales al amparo del artículo 6. Ejemplo de ellos son las diversas solicitudes emitidas al amparo del artículo 6,1 (a) (i) (para llevar a cabo una investigación o unas actuaciones judiciales sobre hechos concretos); en estos casos Eurojust alertó a las autoridades competentes de un Estado miembro de la necesidad de plantearse abrir una investigación aunque el caso se hubiese originado en otro Estado miembro. La Delegación portuguesa, por ejemplo, solicitó a sus autoridades nacionales que abrieran una investigación sobre un caso de delito informático y blanqueo de capitales originado en Bélgica, que terminó implicando a ocho Estados miembros

y dos terceros Estados. En otra ocasión, Eurojust alertó a diversas autoridades fiscales dentro de una misma jurisdicción de la necesidad de emprender acciones, cuando en Austria, en una investigación sobre inversiones fraudulentas que implicaba a siete Estados miembros y dos terceros Estados, se solicitó a las autoridades judiciales nacionales de seis ciudades italianas que identificaran a las víctimas de las actividades fraudulentas y que continuaran con el caso mediante el registro de las denuncias formales y el suministro de información bancaria.

Encontramos también otros ejemplos de solicitudes formuladas al amparo del artículo 6,1 (a) (ii) (para que se reconozca que una autoridad judicial puede estar en mejores condiciones para llevar a cabo una investigación o unas actuaciones judiciales sobre hechos concretos); así, se solicitó a las autoridades portuguesas y españolas que aceptarían que las autoridades portuguesas estaban en mejor posición para llevar a cabo la investigación y posterior proceso de un caso de secuestro, intento de asesinato, incendio provocado y falsificación de documentos, cometidos por ciudadanos portugueses. En otra

oportunidad, Eurojust lideró la negociación de un acuerdo entre las autoridades españolas, neerlandesas y británicas en un caso de tráfico de drogas sobre cuál de ellas estaría en mejor posición para la investigación. En todos los casos las autoridades nacionales competentes siguieron las recomendaciones de Eurojust.

Las Delegaciones nacionales realizaron solicitudes al amparo del artículo 6.1. (a) (iii) (para la coordinación entre las autoridades competentes de los Estados miembros afectados); en un caso de interceptación de comunicaciones, Eurojust garantizó la ejecución de una detención en España que resultaba vital para asegurar la coordinación con el Estado miembro requirente.

Las Delegaciones nacionales también realizaron solicitudes al amparo del artículo 6,1. (a) (v) (para que se facilite cuanta información sea necesaria para que Eurojust desempeñe sus funciones); Eurojust, con frecuencia puede facilitar información de manera rápida y efectiva, lo cual, a la vez que sencillo, es sin embargo importante para la correcta investigación de los delitos con incidencia trans-

fronteriza. En virtud de esta disposición, la rápida identificación por parte de Eurojust del fiscal o la autoridad competente en la jurisdicción de ejecución marca la diferencia. Por ejemplo, gracias a que se contactó con las autoridades directamente responsables de la ejecución inmediata, la interceptación de teléfonos y los registros domiciliarios dieron evidentes resultados.

Durante 2010, se emitió una solicitud formal por el Colegio de Eurojust al amparo del artículo 7 de la Decisión de Eurojust, que regula la actuación de Eurojust como órgano colegiado. Al amparo del artículo 7.1 (b), el Colegio puede garantizar que las autoridades competentes de la Unión Europea conozcan las investigaciones y actuaciones judiciales que puedan resultarles de importancia. El Colegio utilizó esta potestad al amparo del artículo 7.1 (b) en una ocasión durante 2010: las autoridades belgas estaban investigando una serie de asesinatos y delitos sexuales que habían ocurrido en Bélgica desde los años 90 en adelante, supuestamente cometidos por un profesor de escuela. El sospechoso, cuando fue arrestado por el asesinato de una pareja joven, confesó que había matado a una niña hacía algu-

nos años, y se pensó que el sospechoso fuera responsable de la desaparición de mujeres jóvenes en varias jurisdicciones.

De acuerdo con el artículo 7.1 (b), el Colegio decidió actuar en este caso para “garantizar que las autoridades competentes de los Estados miembros se informen mutuamente sobre las investigaciones y actuaciones judiciales de las que Eurojust tenga conocimiento y que tengan repercusiones a escala de la Unión o puedan afectar a Estados miembros distintos de los directamente afectados”. La reacción fue que las autoridades belgas se plantearon el establecimiento de una base de datos de personas desaparecidas relacionadas con la explotación sexual

El Convenio 2000 de Asistencia Jurídica en Materia Penal

Las Delegaciones nacionales informaron de forma positiva sobre el uso del Convenio de 2000. Este convenio está considerado como un marco sólido y adecuado para la cooperación jurídica, y en general, no se encontraron grandes obstáculos jurídicos en su aplicación. Sin embargo, todavía nos encontramos con alguna dificultad,

como es la multiplicidad de instrumentos disponibles. Jueces y Fiscales tuvieron que elegir entre el Convenio de 2000, los artículos aplicables del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 (el acervo de Schengen), y el Convenio de 1959 y otros protocolos relacionados. El que el Convenio de 2000 se defina como supletorio del Convenio de 1959 podría también generar incertidumbre sobre su uso.

Por otra parte, no todos los Estados miembros han ratificado o implementado plenamente el Convenio de 2000, lo cual puede causar problemas tales como la dificultad de crear ECIs o la falta de equipos de videoconferencia. Eurojust trabajó para encontrar soluciones prácticas a estas dificultades. Una cuestión recurrente fue la dificultad de encajar los requisitos probatorios del Estado requirente con los procedimientos del Estado de ejecución, a pesar de lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio de 2000, según el cual el Estado miembro requerido observará los trámites y procedimientos indicados expresamente por el Estado miembro requirente. Por ejemplo, una normativa estricta sobre revelación de pruebas a la

defensa podría obstaculizar la ejecución de solicitudes confidenciales de asistencia jurídica en materia penal. Las diferencias entre los sistemas nacionales en cuanto a competencias y potestades se refiere (por ejemplo, las diferencias en las funciones asignadas a la policía, los jueces instructores y los fiscales) también generan incertidumbre entre los jueces y fiscales de los Estados miembros, que en ocasiones no tienen claro a quién deben dirigirse.

Eurojust jugó un papel importante en la obtención de pruebas mediante la aclaración de la normativa legal y los requisitos del derecho nacional, facilitando el intercambio de información entre las autoridades competentes, corrigiendo la redacción de solicitudes y proporcionando información complementaria. En casos urgentes, la intervención de Eurojust facilitó el contacto entre las autoridades nacionales, pudiendo, de este modo, resultar innecesaria la emisión de comisiones rogatorias formales.

Algunas de las solicitudes de asistencia a Eurojust estuvieron motivadas por las diferencias entre los Estados miembros respecto a la posibilidad de obtener

la información de bases de datos centralizadas en el Estado requerido. Algunos Estados miembros, como Francia, Italia, Alemania, Portugal o Rumanía, han creado una base de datos centralizada de cuentas bancarias, lo que facilita la ejecución de requerimientos de información bancaria. Otros Estados no cuentan con un sistema centralizado de este tipo, con lo cual localizar un número de cuenta puede requerir múltiples consultas que retrasan la respuesta. Dificultades similares se presentaron en relación con la información sobre propiedades inmobiliarias cuando no existe información centralizada del registro de la propiedad.

En contraste con lo que ocurre en la obtención de pruebas, en la admisibilidad de pruebas se han registrado relativamente pocos problemas. Eurojust ha contribuido a este dato positivo; en concreto, ha posibilitado ex-ante la admisibilidad de la prueba clarificando los requisitos legales pertinentes y recomendando y aportando soluciones prácticas.

Sin embargo, se han identificado algunos aspectos del Convenio de 2000 que pueden causar dificultades. El artículo 8(1)

referente a la restitución de objetos obtenidos por medios ilícitos podría crear problemas si se usa en conjunción con las alertas del SIS; por ejemplo, un coche adquirido de buena fe podría ser objeto de una alerta del SIS. Para solucionar esto, debería emprenderse la limpieza del sistema, mediante la supresión de alertas del SIS que ya no resulten necesarias.

Se ha identificado otra dificultad operativa en relación con la autorización de la interceptación de telecomunicaciones al amparo del artículo 20(2) del Convenio de 2000. Esta disposición se aplica en los casos en que las autoridades de los Estados miembros pueden interceptar telecomunicaciones en el territorio de otro Estado miembro sin necesidad de asistencia técnica del último en la interceptación en cuestión.

En este caso, el artículo 20(2) del Convenio de 2000 dispone que el Estado miembro que realiza la intervención deberá informar al otro Estado miembro, antes de la intervención, en aquellos casos en los que ya esté informado al ordenar la intervención, de que la persona objeto de la misma se encuentra en el territorio del Estado miembro notificado, o, en los

Un fiscal belga recibió sendas OEDes de Austria y de Alemania en relación con dos ciudadanos alemanes cuya prisión preventiva había sido acordada por sus respectivas jurisdicciones. Se habían emitido OEDes paralelamente en los procedimientos judiciales austriaco y alemán por tráfico de marihuana. El artículo 29, 1 de la Ley belga de 19 de diciembre de 2003, de implementación de la OEDE establece que “cuando varios Estados miembros hayan emitido una Orden Europea de Detención y Entrega referida a un mismo sujeto, el fiscal informará al Fiscal federal y llevará el asunto ante la cámara del Consejo para decidir qué orden europea de detención y entrega corresponde ejecutar”. El fiscal federal solicitó la asistencia de Eurojust para resolver esta cuestión, sobre todo si tenemos en cuenta los plazos impuestos por la autoridad judicial. La Delegación belga debatió la cuestión en Eurojust con sus colegas austriacos y alemanes. En 72 horas se alcanzó un acuerdo consistente en dar prioridad a la OEDE alemana a la luz de la nacionalidad de los delincuentes y de las circunstancias particulares de comisión de los delitos. La Recomendación fue transmitida por Eurojust al Fiscal federal y cumplida por las autoridades judiciales; ambos sospe-

chosos fueron entregados a las autoridades alemanas en mayo de 2010.

En otro caso, un tribunal español solicitó la opinión de Eurojust acerca de la entrega de un ciudadano estonio buscado tanto por Estonia como por Italia. La Delegación española en Eurojust consultó a sus colegas, y el dictamen fue que el acusado debía ser entregado a Estonia, teniendo en cuenta las disposiciones aplicables del derecho nacional español y el artículo 16, (2) de la Decisión marco sobre la OEDE. Entre los factores que se tuvieron en cuenta están los siguientes: los delitos por los que el sujeto era reclamado por Estonia eran más graves (homicidio y robo a mano armada) que aquellos por los que lo reclamaba Italia (robo a mano armada, participación en asociación de malhechores y posesión ilícita de armas); la OEDE estonia fue emitida antes que la OEDE italiana (en 2006 y 2007 respectivamente); aunque ambas OEDes se emitieron con propósito de investigación, en el caso de Estonia la fase de instrucción del procedimiento había quedado cerrada en 2006 y en el caso de Italia, en 2007; por último, los actos por los que la OEDE fue emitida se cometieron, en el caso de Estonia, en 2001 y en el caso de Italia, en 2004.

demás casos, inmediatamente después de tener conocimiento de que la persona objeto de intervención se encuentra en el territorio del Estado miembro notificado. Sin embargo, la mayoría de las interceptaciones se graban automáticamente y después son analizadas en fecha posterior por la autoridad competente. El artículo 20(4) del Convenio de 2000 (que permite al Estado miembro notificado bien admitir la intervención, o exigir que no se lleve a cabo, o reaccionar ante la notificación), no está previsto para la situación de que haya grabaciones automáticas y posterior análisis.

En este contexto, Eurojust planteó una serie de cuestiones, tales como si es o no necesario informar a otro Estado miembro sobre interceptaciones transfronterizas ya concluidas, y si es o no posible permitir tales interceptaciones con carácter retroactivo. Se recibieron respuestas de 20 Estados miembros. Los resultados mostraron que las opiniones, la legislación y la práctica de los Estados miembros en esta área de la cooperación difieren considerablemente y que la cuestión puede

que requiera una aclaración a nivel de la Unión Europea. Debido a que el artículo 20 del Convenio de 2000 ya no se corresponde con la práctica común en la que la mayor parte de las interceptaciones se realizan de forma automática y son posteriormente analizadas, pueden surgir problemas en relación con la admisibilidad del resultado. Podrían considerarse dos posibles soluciones: 1) la autorización en un Estado miembro podría considerarse base suficiente para la interceptación llevada a cabo en otro Estado miembro cuando no se requiera asistencia técnica; o bien, 2) el Estado miembro que realiza la intervención debería pedir permiso para el uso del resultado de la intervención cuando ésta se haya llevado a cabo en el territorio de otro Estado miembro sin necesidad de asistencia técnica.

Orden Europea de Detención y Entrega

En 2010 se registraron en Eurojust 280 casos relativos a la ejecución de OEDes, lo que supone casi el 20 por ciento del total de los casos registrados.

Casos de solicitudes múltiples de OEDes (artículo 16,(2) de la Decisión marco sobre la OEDE)

De acuerdo con el artículo 16, (2) de la decisión Marco sobre la OEDE, la autoridad judicial de ejecución podrá solicitar el dictamen de Eurojust para decidir cuál de las OEDes emitidas en relación con la misma persona por dos o más Estados miembros debe ser ejecutada. En 2010 se registraron varios casos en los que Eurojust emitió dictamen sobre OEDes en conflicto. Además, Eurojust jugó un papel importante de tipo práctico en la agilización de la ejecución de OEDes, procurando que las comunicaciones entre las autoridades judiciales intervinientes se realizaran en plazo.

Casos relacionados con el incumplimiento de plazos (artículo 17(7) de la Decisión marco sobre la OEDE)

Cuando en circunstancias excepcionales un Estado miembro no pueda cumplir los plazos previstos en el artículo 17 de la Decisión marco sobre la OEDE, informa-

rá a Eurojust precisando los motivos de la demora. Durante 2010 se informó a Eurojust sobre 85 casos de incumplimiento de plazos. Tres de ellos se registraron en Eurojust y requirieron la adopción de medidas por parte de las Delegaciones nacionales implicadas, mientras que el resto se remitieron para información. Parece probable que existan disparidades en la práctica de la información a Eurojust sobre estos incumplimientos, ya que sólo Irlanda notificó 70 de los 85 casos de incumplimiento de plazos y el resto lo fueron por otros ocho Estados miembros (República Checa, Suecia, Malta, Letonia, Francia, España, Bélgica y República Eslovaca), de lo que podría deducirse que, o bien 18 Estados miembros no han incumplido los plazos de la OEDE, o bien que no los han comunicado.

El principal motivo de retraso en la ejecución de la OEDE fueron las solicitudes de información adicional (por ejemplo, aclaración sobre la calificación jurídica de los hechos o la falta de recepción de los documentos originales) y la naturaleza de las audiencias de apelación.

Cuestiones identificadas en la aplicación práctica de la OEDE

En general, los procedimientos de la OEDE funcionan bien, y la situación ha mejorado mucho gracias a la experiencia adquirida por las autoridades competentes en su utilización. No obstante, se identificaron algunos problemas en los siguientes aspectos:

- La falta de información o poca claridad de la misma: en algunos casos, la descripción del delito fue insuficiente o poco clara, fue difícil la obtención de los documentos originales, la relación entre la pena y el delito era incierta, hubo falta de entendimiento de los requisitos jurídicos específicos, y no se proporcionó información referente al tiempo que la persona en búsqueda había pasado ya en custodia.
- Solicitud de información adicional: en ocasiones se ha motivado la negativa a ejecutar las OEDEs en la solicitud de información adicional en casos de dudosa necesidad. En algunos casos, esto podría interpretarse por el Estado emisor como el reflejo de una falta de con-

fianza en la decisión de la autoridad emisora, o de diferentes puntos de vista sobre la forma de aplicar el principio de proporcionalidad al amparo del artículo 79,3 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Existen todavía dificultades en la aplicación del principio de reconocimiento mutuo.

- Problemas de traducción: la falta de calidad y precisión de las traducciones de las OEDEs han causado problemas básicos de comprensión de las mismas. En ocasiones, Eurojust pudo salvar estas dificultades prácticas gracias a la combinación de su experiencia operativa y sus habilidades lingüísticas. La elección entre el uso de la palabra “acusado” o “sospechoso” podría tener consecuencias de gran alcance para la ejecución de una OEDE.
- Juicios en rebeldía: se encontró un problema específico referente a las condenas en rebeldía. En tales casos, la garantía de celebración de un nuevo juicio en caso de entrega plantea la cuestión de si la OEDE ha sido emitida a efectos de investigación o para ejecu-

tar una sentencia. Este punto resulta importante en la práctica debido al distinto tipo de información que la OEDE podría contener dependiendo de si el propósito es uno u otro. La situación puede que mejore cuando los Estados miembros implementen la Decisión marco 2009/299/ JAL, de 26 de febrero de 2009 por la que se modifica, entre otras, la Decisión marco sobre la OEDE en el sentido de añadir una nueva regulación para los juicios celebrados sin la comparecencia del imputado.

- Diferencias entre los sistemas jurídicos: siguen existiendo problemas relacionados con las diferencias entre los sistemas de derecho continental y los de *common law*. En estos casos Eurojust jugó un papel importante en la asistencia a las autoridades nacionales, contribuyendo al entendimiento mutuo y aportando soluciones prácticas. El sometimiento a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y en concreto el principio de interpretación conforme recogido en el caso Pupino, C-105/03, que impone la obligación de interpretar la legislación nacional de acuerdo con el propósito de la

Decisión Marco, puede ayudar a resolver las dificultades que aún persisten.

- Proporcionalidad: la emisión de una OEDE podría considerarse desproporcionado a la luz de los factores tales como la naturaleza menor del delito, la probabilidad de una sentencia condenatoria, el tiempo en custodia durante la tramitación de la OEDE, y por último, el alto coste que conlleva el proceso. Cualquiera de éstos podrían ser factores de resistencia a la ejecución del requerimiento.
- Principio de especialidad: las diferencias entre los Estados miembros en cuanto a la aplicación del artículo 27 de la Decisión marco sobre la OEDE cuando la persona reclamada, una vez entregada, es acusada de otros delitos distintos cometidos antes de su entrega, sigue creando algunas dificultades prácticas.
- Devolución de nacionales para el cumplimiento de la sentencia tras su entrega para enjuiciamiento: las dificultades en este campo pueden causar retrasos en algunos procedimientos. La ejecución de este tipo de OEDEs se agilizaría si las autoridades emisoras pudiera estable-

cer de forma clara en el formulario de la OEDE, y desde el primer momento, si consienten la devolución del sujeto al país de ejecución en determinadas condiciones.

- Organización práctica de la entrega del sospechoso: en algunos casos, no se respetó la fecha acordada para la entrega, lo que dio origen a dificultades de tipo práctico.

En los casos en que resulta de máxima importancia la obtención urgente de información para agilizar la decisión final sobre la entrega, Eurojust desempeñó un papel clave en la aceleración de las comunicaciones entre las autoridades nacionales implicadas y la determinación de los requisitos de las autoridades judiciales de ejecución. Otro tipo de ayuda prestada por Eurojust consistió en el asesoramiento en la redacción de la OEDEs antes de su emisión. Eurojust también fomentó activamente el uso por parte de jueces y fiscales de los instrumentos de la OEDE existentes, tales como el Manual para el cumplimiento de la orden europea de detención y entrega y el Atlas de la OEDE disponible en la página web de la RJE.

Resoluciones de embargo

A pesar de que los Estados miembros debían implementar la Decisión marco relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas, el 2 de agosto de 2005, la experiencia con la aplicación de este instrumento es todavía muy limitada. Los casos concretos de Eurojust muestran que se han encontrado diversas dificultades en su aplicación práctica.

El formulario contenido en la Decisión marco relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas, se considera excesivamente complicado, y precisa de información que no siempre está disponible cuando se va a rellenar. Es más, cuando los activos no están identificados, se debe emitir primero una comisión rogatoria para identificarlos, y solo entonces podría emitirse la resolución de embargo. La utilización de este instrumento tampoco es operativa en el caso de registros, cuando los jueces y fiscales consideran más conveniente la emisión de una comisión rogatoria normal

de acuerdo con el Convenio de 1959 o el Convenio de 2000.

La complejidad de los requisitos formales, su diversa interpretación, la inseguridad acerca de si es obligatorio o no el uso de un formulario estándar, y las diferencias sustanciales en los sistemas jurídicos y los procedimientos, hacen problemática la ejecución de resoluciones de embargo al amparo de la Decisión marco relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas.

Estas dificultades pueden verse agravadas por la necesidad de traducir los textos. Por ejemplo, en un caso el formulario original no fue el que se utilizó para la versión traducida de la orden, y la autoridad de ejecución no pudo reconocer el documento como un requerimiento de embargo, ni que requería una acción rápida. El resultado fue que la orden fue dejada sin efecto cuando los activos no podían ya localizarse.

En algunos casos, Eurojust ha jugado un papel clave aconsejando sobre soluciones prácticas y fomentando el entendimien-

to común y la cooperación entre las autoridades afectadas. Como sugerencias de tipo práctico tendríamos, en primer lugar, la plena implementación de la Decisión marco relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas por parte de los Estados miembros, que haría posible un uso más efectivo de estos instrumentos; en segundo lugar, la construcción de un "Atlas" específico, parecido al de la OEDE, que podría agilizar el uso de las resoluciones de embargo. Por último, podría también ser de utilidad en la práctica catalogar los requisitos concretos para la ejecución de las resoluciones de embargo en los diversos Estados miembros.

Decomiso y recuperación de activos

El decomiso y la recuperación de productos del delito constituyen dos herramientas poderosas en la lucha contra la delincuencia grave cuando ésta afecta a dos o más Estados miembros de la Unión Europea. Los grupos delictivos organizados, para ocultar las riquezas adquiridas de forma ilícita, muchas veces ingresan el

dinero en cuentas bancarias en el extranjero o convierten los beneficios en activos que son difíciles de localizar. Por tanto, la incautación y el decomiso de productos de la delincuencia grave son consideradas medidas disuasorias efectivas.

Sin embargo, las diferencias tanto de las normas sustantivas como procedimentales en los Estados miembros constituyen un importante obstáculo a la investigación, identificación, localización y recuperación de activos provenientes de actividades de delincuencia organizada de carácter transfronterizo. La aplicación del principio de doble incriminación y la carga de la prueba sobre los activos de origen ilegal son obstáculos jurídicos comunes para el reconocimiento y ejecución de las órdenes de decomiso.

Los Estados miembros tienen unos regímenes de recuperación de activos muy diferentes. Mientras que en la mayoría, los activos pueden ser recuperados en cumplimiento de una condena penal, algunos Estados miembros prevén órdenes de recuperación civil y otros medios por los que es posible una decisión de decomiso sin necesidad de una condena penal. Por

Estado miembro	Activos decomisados con la asistencia de Eurojust
Bélgica	Dos barcos serán decomisados en España (relacionados con dos casos de Eurojust)
Bulgaria	37.000.-€ en efectivo y propiedades inmobiliarias decomisadas en el Reino Unido.
República Checa	Agilizado el decomiso por parte de las autoridades checas de 700,000 coronas checas (28.650.-€)
Alemania	100.000.000.-€ decomisados en un caso de fraude a gran escala del IVA que implicó el seguimiento coordinado en 15 países.
Irlanda	Un importante número de propiedades decomisadas en España e Irlanda.
España	Cinco casos que conllevarán el decomiso de 112.000.000.-€, 17.000.000.-€, 1.000.000.-€, 23.000.-€ y 9.000.000.-€ (todas estas cantidades serán decomisadas tras la decisión final del tribunal)
Francia	Propiedades y vehículos en Italia, un barco y la incautación de 1.400 kg de cocaína.
Italia	Decomiso provisional en los Países Bajos de 400.000.-€ Incautación de 800 kg de productos falsificados en 10 países. Incautación de un reloj de lujo en Alemania. Incautación de 300 kg de cocaína en Bélgica, España, Italia y República Checa. Incautación de documentos relacionados con el registro de 100 vehículos en Alemania. Incautación de 700 kg de hachís, un ordenador, teléfonos móviles y documentos en Francia, España y Reino Unido. Incautación de un servidor en Austria.
Austria	Decomiso de 140.000.-€ en la República Checa en un caso de fraude a gran escala del IVA. Decomiso de 200.000.-€ que serán confiscados en Bélgica en un caso de fraude a gran escala del IVA.
Finlandia	13.000.-€ pendientes de decomisar en España en un caso de blanqueo de capitales. 147.500.-€ decomisados en Portugal.
Suecia	Decomiso de 1.685.800.-€ en Suecia y un barco en otro país.
Reino Unido	Las propiedades de un sospechoso principal (una casa, una lancha rápida y dinero por valor total de más de 1.200.000.-€) Algunos vehículos de lujo en España.

lo tanto, el reconocimiento transfronterizo de las leyes civiles sobre incautación y decomiso en la Unión Europea es un tema problemático. Estas dificultades se agravan por las diferencias en la terminología y los conceptos jurídicos.

Eurojust trata las cuestiones de decomiso y recuperación de activos bien en reuniones entre las Delegaciones Nacionales o bien en reuniones de coordinación con las autoridades nacionales. Por ejemplo, dos Delegaciones Nacionales se reunieron para decidir si en una jurisdicción podría realizarse una orden de restricción sobre los activos del acusado para asegurar la futura indemnización a la víctima. Eurojust jugó aquí un importante papel garantizando la aplicación de los instrumentos de la Unión Europea sobre embargos y decomiso de activos con el objetivo de asegurar la indemnización a las víctimas.

En 2010, importantes sumas de activos fueron decomisados o serán objeto de decomiso durante la tramitación de los casos registrados en Eurojust durante este año. La siguiente tabla presenta una visión general de algunos casos en los que, con la asistencia de Eurojust, los

Estados miembros han recuperado dinero y activos o han alcanzado acuerdos sobre su recuperación.

En 2010, Eurojust estudió a través de un cuestionario el decomiso cuando no está basado en una condena o la recuperación civil en los Estados miembros. De las respuestas obtenidas en el cuestionario, contestado por 22 Estados miembros, se deduce que, debido principalmente a límites constitucionales, sólo la legislación de unos pocos Estados miembros contempla este tipo de medidas. Por ejemplo, Italia tiene una larga experiencia con el crimen organizado, lo que se refleja en su legislación sobre decomisos no basados en condenas.

El cuestionario también preguntaba sobre si los sistemas jurídicos de los Estados miembros contaban con instrumentos análogos al decomiso no basado en condena o la recuperación civil. Incluso cuando los Estados miembros no han previsto estos instrumentos, muchos de ellos han implementado la Decisión marco 2005/212/JAI de 24 de febrero de 2005 relativa al decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el

delito, y practican este tipo de decomiso. Sin embargo, pocos Estados miembros cuentan con un sistema en el que la propiedad pueda decomisarse al margen de un procedimiento penal.

En principio, una comisión rogatoria debería ser suficiente para ejecutar tanto una orden de embargo como de decomiso, en el marco de un procedimiento penal. Sin embargo, los procedimientos no son directos; por ejemplo, los receptores de comisiones rogatorias pueden diferir de un Estado miembro a otro, según la fase del procedimiento en el que éste se encuentre y la localización de los activos que deben ser incautados o decomisados. En algunos casos, las comisiones rogatorias deben enviarse a los tribunales de primera instancia o a las fiscalías con jurisdicción territorial sobre el lugar en el que están situados los activos; en otros, las comisiones rogatorias deben enviarse a las autoridades centrales de cooperación internacional, y en otros, a los ministerios de justicia.

Las repuestas al cuestionario sugieren que la ejecución de órdenes de decomiso es más simple en aquellos Estados

miembros que han hecho la transposición de las disposiciones de la Decisión marco 2006/783/JAI relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso.

Surgieron más dificultades en los casos de solicitudes de cumplimiento transfronterizo de órdenes de decomiso no basadas en condenas y de recuperación civil, debido a las diferencias en los conceptos y requisitos jurídicos. Un intento de paliar estas dificultades es la Ley de Luxemburgo, de 1 de agosto, sobre decomiso, que permite el reconocimiento y cumplimiento de una orden extranjera de decomiso basada, bien en una condena penal, o bien, y con el cumplimiento de determinadas condiciones, en una decisión judicial de naturaleza penal que establezca que se han cometido el o los delitos que dan origen a la decisión de decomiso.

Los acuerdos entre los Estados miembros para disponer de los bienes decomisados y para el intercambio de activos, han impulsado la privación a los delincuentes de los activos adquiridos de forma delictiva. Eurojust ha ayudado a los Estados miembros a alcanzar este tipo de acuerdos,

como podemos observar en dos casos de blanqueo de capitales registrados en Eurojust en 2010 que conllevaron sendas órdenes de decomiso que debían ser cumplidas en España y Portugal. Gracias a la intervención de Eurojust ambas autoridades nacionales acordaron transferir el dinero recuperado a un tercer Estado miembro.

Entregas controladas

De acuerdo con el artículo 12(1) del Convenio de 2000, todos los Estados miembros deben asegurar que, a petición de otro Estado miembro, puedan permitirse en su territorio entregas controladas en el marco de una investigación penal de delitos susceptibles de extradición. Las entregas controladas pueden afectar tanto al ámbito policial como al de la cooperación jurídica, ya que en algunos Estados miembros se requiere autorización judicial para la ejecución de tales operaciones. Por otra parte, las entregas controladas se mencionan de forma expresa en el artículo 9 ter, 1(d); 9 quarter,(a) y 13, 7(b) de la Decisión de Eurojust, lo cual subraya su dimensión dentro del ámbito de la cooperación jurídica.

En 2010, los Estados miembros remitieron a Eurojust diversos casos de entregas controladas para agilizar su ejecución eficiente y en plazo. El éxito de las entregas controladas depende en gran medida de la coordinación efectiva y la rapidez de respuesta. En un caso de tráfico de drogas a gran escala, Eurojust asistió en la ejecución de una entrega controlada en cuatro Estados miembros, las cuales concluyeron con la incautación de 1.400 kg de cocaína.

Eurojust también contribuyó a la clarificación de los requisitos jurídicos de los procedimientos de entrega controlada, que pueden diferir sustancialmente de un Estado miembro a otro. En uno de los casos de entrega controlada, que requería el despliegue de agentes encubiertos, debían tenerse en cuenta unos requisitos específicos en relación con la seguridad de dichos agentes. Eurojust jugó un papel clave en la determinación de esos requisitos y en el asesoramiento a los Estados miembros sobre el modo de proceder. En este mismo caso, Eurojust prestó apoyo al Estado miembro requirente en la rápida identificación de las autoridades competentes del Estado requerido en materia de



En un caso italiano, se llevó a cabo una investigación en relación con un grupo delictivo organizado que actuaba en Afganistán, Pakistán, Rumanía, Albania e Italia desde 2007. El grupo tenía sus cuarteles en Roma y Milán, y se dedicaba a la inmigración ilegal y al narcotráfico con el presunto propósito de financiar el terrorismo islamista radical. El grupo introducía en Italia, con documentación falsa, a nacionales afganos y paquistaníes a través de Irán, Turquía y Grecia. Después de la llegada a Italia, introducían a las víctimas en camiones con destino Alemania, Suecia, Bélgica, el Reino Unido y Noruega. La intervención de Eurojust facilitó la investigación, evitando la superposición entre las investigaciones nacionales y el potencial *ne bis in idem*; asimismo sincronizó la ejecución de las OEDs, coordinó activamente las operaciones

policiales finales, que se practicaron con bastantes dificultades de manera sincronizada en tres Estados miembros, y facilitó la cooperación de las autoridades judiciales en el transcurso de la operación.

Eurojust prestó su apoyo en un caso danés en el que en 2010 se procesó, tras años de investigación, a una estación de televisión kurda establecida en Dinamarca, Roj TV, por promoción del terrorismo. Éste es el primer caso en el que una organización de medios de comunicación danesa ha sido procesada por cargos de terrorismo. La asistencia de Eurojust fue requerida para alcanzar un entendimiento común de las especificidades del delito entre los países involucrados. Se espera que la celebración del juicio tenga lugar en 2011.

logística y seguridad de los agentes encubiertos. Como resultado de esta contribución, las entregas controladas se llevaron a cabo con éxito y el principal sospechoso fue detenido.

No obstante, existen todavía dificultades y obstáculos jurídicos que entorpecen la

ejecución de entregas controladas en los Estados miembros. Por ejemplo, las autoridades de un país de destino sólo tienen conocimiento de un cargamento ilegal una vez que éste ya está en tránsito por su territorio o ha llegado de hecho al mismo; además, las rutas previstas pueden cambiar de forma inesperada.

2.5 Cooperación jurídica en las prioridades de actuación criminal

Como ya hemos dicho anteriormente, los delitos que han sido identificados como de mayor riesgo para la Unión Europea son actualmente el terrorismo, el narcotráfico, el tráfico de seres humanos, el fraude, la corrupción, el delito informático, el blanqueo de capitales y otras actividades relacionadas con la intervención de grupos delictivos organizados en la economía. A continuación examinamos algunos aspectos de los casos concretos en los que Eurojust ha intervenido en estos ámbitos:

Terrorismo

La lucha contra el terrorismo, en concreto contra la financiación del terrorismo, el terrorismo informático y el terrorismo nuclear, radioactivo, biológico, y químico (NRBQ), es un tema clave para Eurojust. El número de casos operativos relacionados con delitos de terrorismo, incluida la

financiación del terrorismo, en los que se ha requerido la asistencia de Eurojust, ha aumentado de 21 casos en 2009, hasta 28 casos en 2010. La información intercambiada según lo previsto en la Decisión del Consejo 2005/671/JAI de 20 de septiembre de 2005, ha permitido a Eurojust tener una mejor visión global de las comisiones rogatorias enviadas en la Unión Europea en su conjunto, así como de la situación de los procesos judiciales en curso.

Eurojust publicó tres ediciones del *Terrorism Convictions Monitor* en 2010, publicación que recoge información sobre sentencias en casos de terrorismo. Esta publicación se distribuye a los correspondientes nacionales de Eurojust en materia de terrorismo con el fin de identificar no sólo los casos que resulten de interés en la Unión Europea, sino también como una recopilación de información sobre desarrollos legislativos y mejores prácticas a través del análisis de casos judiciales.

En 2010 se celebraron cinco reuniones de coordinación relacionadas con casos

de terrorismo, a una de las cuales asistió Europol.

Teniendo en cuenta que durante 2009 Eurojust centró su atención en las actividades del Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK) llevadas a cabo en Europa, el Comité Permanente de

Seguridad Interior (COSI) sugirió en 2010 que Eurojust examinara las posibilidades prácticas y jurídicas de crear un ECI entre un Estado miembro y un tercer Estado; sin embargo, ello no fue posible debido a la falta de normativa adecuada en éste último. No obstante, con el apoyo de Eurojust, se creó un ECI entre Bélgica y



Atentados contra los trenes de Madrid, 11 de marzo de 2004



Reunión estratégica sobre terrorismo

Dinamarca en un caso de terrorismo en el que un individuo de origen checo intentó llevar a cabo un ataque con bomba en Copenhague. Este ECI fue financiado por la Comisión a través de Eurojust.

En junio de 2010, Eurojust albergó su sexta reunión estratégica anual sobre terrorismo. Estas reuniones constituyen una plataforma para jueces y fiscales, principalmente los corresponsales nacio-

nales de Eurojust en materia de terrorismo, en la que intercambiar información, opiniones y buenas prácticas en materia antiterrorista. Los puntos principales del programa fueron, por una parte, la evaluación de la experiencia con la lista de personas, grupos y entidades de la Unión Europea en la lucha contra el terrorismo y la financiación del terrorismo, y por otra, el uso de la tecnología criptográfica con fines terroristas. En relación con este últi-

mo asunto, los participantes reconocieron que las futuras generaciones de arquitecturas de red punto a punto van a continuar desarrollándose, lo cual creará mayores dificultades a las autoridades policiales y judiciales en sus labores de control e interceptación de comunicaciones entre individuos con fines terroristas o delictivos. En consecuencia, se consideró importante reforzar la normativa de la Unión Europea en el campo de las escuchas telefónicas y la privacidad, y las comunicaciones electrónicas, de manera que las autoridades judiciales y policiales puedan recibir información de los proveedores de Voz sobre IP (VoIP) tanto acerca de los metadatos (origen y destino, fecha, hora, duración, tipo, equipo del usuario) como del contenido de las comunicaciones.

En cuanto a las listas de la Unión Europea, los participantes concluyeron que el figurar en el listado obviamente no es, por sí mismo, suficiente para condenar a una persona por delitos de terrorismo, debiendo siempre analizarse este hecho paralelamente con las demás circunstancias del caso. No obstante, la actualización regular de las listas nacionales, aparte de las

En una ocasión, se solicitó a la Delegación búlgara de Eurojust que colaborara en un caso en el que estaba implicado un grupo delictivo organizado que traficaba con mujeres búlgaras embarazadas a las que trasladaba a Grecia para dar a luz y posteriormente forzarlas a dar a sus recién nacidos en adopción. Las víctimas estaban provistas de documentos de identidad falsos. Las autoridades búlgaras solicitaron que el caso se abriera en Eurojust con el fin de coordinarlo y considerar la creación de un ECI. Se celebró una reunión de coordinación en Eurojust a la que asistieron autoridades judiciales y policiales de Bulgaria y de Grecia, así como Europol. Como resultado de la reunión, se aceleraron tanto la investigación griega, que ya había comenzado, como la ejecución de la solicitud de cooperación jurídica búlgara. Posteriormente, se celebraron más reuniones con las autoridades policiales encargadas de la investigación, tanto en Bulgaria como en Grecia. Las autoridades policiales de los dos Estados miembros también reforzaron su cooperación, y se produjo el intercambio de información pertinente directamente y a través de Eurojust. En Bulgaria y Grecia se practicaron detenciones coordinadas, como resultado de las cuales fueron detenidas seis personas en Bulgaria y cinco en Grecia; asimismo, Bulgaria emitió cinco OEDEs que fueron enviadas a Grecia.

Un grupo delictivo organizado llevaba a ciudadanos de las Repúblicas Checa y Eslovaca, y de otros países de la Europa del este, al Reino Unido con la promesa de darles un empleo. El viaje lo organizaba el propietario de una empresa ficticia, utilizando la dirección de correo electrónico, los móviles y medios de transporte de su socio cooperador. El grupo delictivo utilizaba los documentos de acreditación de la ciudadanía de las víctimas para la obtención fraudulenta de subsidios y prestaciones de las autoridades británicas. Este grupo estaba compuesto por nacionales checos y eslovacos. Por otra parte, en el Reino Unido un nacional eslovaco abrió otra empresa ficticia para registrar a las víctimas como empleados de la misma y abrir cuentas bancarias en el Reino Unido en donde se ingresaban las prestaciones concedidas por el Gobierno británico. Mediante el control de las cuentas bancarias de las víctimas, el dueño de la empresa ficticia podía apropiarse de cualquier fondo depositado en aquéllas. Así, unos días después de que se cobraran las prestaciones, las víctimas eran forzadas a abandonar el Reino Unido. Eurojust ayudó con éxito en la coordinación de las acciones que llevaron finalmente a la detención y enjuiciamiento de seis sospechosos y a la recuperación de ciertos activos.

actualizaciones bianuales a nivel europeo, resulta primordial para las autoridades nacionales.

Aparte de los temas expuestos, la reunión estratégica anual versó sobre el Informe sobre la situación y las tendencias del terrorismo en Europa (TE-SAT), el intercambio de información basada en la Decisión del Consejo 2005/671/JAI, y dos presentaciones de casos de Francia y España, el primero de ellos, relacionado con una sentencia contra los Tigres de Liberación de Eelam Tamil (LTTE en sus siglas en inglés) sobre financiación del terrorismo, y el segundo, sobre las actividades terroristas de ETA y otras actividades llevadas a cabo por partidos políticos organizados en relación con una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2009.

Acuerdo entre la UE y EEUU sobre el Programa de Seguimiento de Financiación del Terrorismo

El Acuerdo sobre el Programa de Seguimiento de Financiación del Terrorismo (TFTP en sus siglas en inglés),

entre la Unión Europea y los EEUU, entró en vigor el 1 de agosto de 2010. El Acuerdo sobre TFTP permite transferir al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos determinados tipos de datos relacionados con operaciones bancarias que se encuentren almacenados en el territorio de la Unión Europea por un proveedor designado de servicios de mensajería sobre pagos financieros. De acuerdo con el Acuerdo sobre el TFTP, Eurojust recibirá y podrá transferir determinado tipo de información con el propósito de prevenir, investigar, detectar o perseguir el terrorismo o la financiación del terrorismo. Además, Eurojust puede solicitar al Departamento del Tesoro de EEUU una investigación sobre datos obtenidos a través del Programa de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo (TFTP) si hay motivos para creer que una persona o una entidad están relacionadas con el terrorismo o su financiación.

Eurojust ha iniciado conversaciones con las partes interesadas, en especial con Europol, para identificar los procedimientos adecuados de implementación de las disposiciones pertinentes, y ha enviado a

un experto judicial para que participe en la revisión del acuerdo, revisión que será presentada, entre otros, al Parlamento Europeo.

Narcotráfico

El Pacto europeo de lucha contra el tráfico internacional de drogas – desarticulación de las rutas de la cocaína y la heroína, adoptado por el Consejo de la Unión Europea en Junio de 2010, deja claro que el narcotráfico continúa amenazando la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de la Unión. Las respuestas efectivas a estas amenazas transfronterizas deben realizarse a nivel europeo, ya que las redes de delincuencia organizada involucradas tienen carácter transnacional y se adaptan a las medidas tomadas contra el narcotráfico por cada uno de los Estados miembros.

Los Estados miembros han hecho uso de los instrumentos de Eurojust para agilizar la cooperación y la coordinación necesarias entre las autoridades nacionales judiciales para atajar el narcotráfico. La mayor parte de los casos registrados en Eurojust

(254 casos en 2010) fueron casos relacionados con el tráfico de drogas. Gracias al papel activo que Eurojust jugó en la coordinación de los casos de narcotráfico, se han establecido en muchos casos enlaces con países de fuera de la Unión Europea; en concreto, de los casos remitidos a Eurojust se desprende un incremento en la implicación de nacionales del África Occidental en la distribución de droga procedente de Turquía y Colombia.

Eurojust celebró 39 reuniones de coordinación sobre casos de narcotráfico en 2010, siendo ésta la categoría de delito que ha ocupado más reuniones de coordinación durante este año. Eurojust invitó a Europol a participar en la mitad de estas reuniones de coordinación. Asimismo, en tres de los casos se creó un ECI con la ayuda de Eurojust, incluyendo uno de ellos a Europol como participante.

Se han detectado problemas específicos en la persecución de los casos de narcotráfico. Por ejemplo, las consideraciones sobre la proporcionalidad pueden causar retrasos en las comisiones rogatorias cuando el Estado miembro de ejecución

Hungría solicitó el apoyo de Eurojust en un caso de fraude de carrusel en el IVA a gran escala. En el caso estaban involucrados 13 Estados miembros, 5 terceros Estados y ciudadanos israelíes como figuras principales. Se estimó que la pérdida de ingresos por IVA en Hungría fue de 33.400.000.-€. El papel principal de la trama correspondió a una empresa comercial a la que un gran número de empresas de los países implicados suministraban bienes o simplemente facturas falsas, que posteriormente "reimportaba" a través de un gran número de sociedades intermedias con la sola intención de hacer posible que la empresa comercial principal pudiera reclamar indebidamente el IVA. Las actividades de algunas de estas empresas extranjeras de importación/exportación estaban ya siendo investigadas en los países en los que estaban registradas (por ejemplo, en Letonia y España), por pertenecer a una red delictiva incluso mayor que la que estaba investigando Hungría. El dinero ganado a través de la actividad delictiva se blanqueaba a través de empresas extranjeras en las Islas Seychelles. Los autores del fraude obtuvieron un doble beneficio, ya que también vendían los bienes. El caso no es el típico fraude de carrusel porque en algunas ocasiones solo había facturas falsas, sin

bienes reales, y otras las facturas falsas se referían a bienes de otro tipo o en cantidades distintas. Debido a la complejidad de la trama, las autoridades húngaras requirieron la asistencia de Eurojust y Europol y a principios de 2010 se celebró una reunión de coordinación con investigadores y fiscales de Bulgaria, Chipre, Alemania, Grecia, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, España y la República Eslovaca, en la que intercambiaron información, se ayudó a la preparación de las comisiones rogatorias incorporando todos los elementos de la información intercambiada, y se creó una estrategia para dismantlar la red. Gracias a la coordinación de Eurojust, la mayoría de las comisiones rogatorias de Hungría estaban ejecutadas para finales de 2010.

En julio de 2010, el Servicio General de Inteligencia y Seguridad holandés, bajo la dirección de la Fiscalía nacional para la persecución de delitos graves de fraude y contra el medio ambiente, detuvo a nueve granjeros en un caso de blanqueo de capitales, falsificación de documentos y pertenencia a organización delictiva. La Fiscalía holandesa sospechó que los granjeros blanquearon decenas de millones de euros a través de un negocio falso. En la investigación participaron en to-

tal 225 agentes de las fuerzas de seguridad, así como inspectores fiscales. También se llevaron a cabo investigaciones en Polonia, Chipre, Bélgica, Dinamarca, Francia y Suiza, aunque sólo se practicaron detenciones en los Países Bajos; no obstante, se solicitaron registros y se incautó dinero en todos los países involucrados. Para conseguir una acción transfronteriza coordinada y coherente, se celebraron diversas reuniones, incluyendo reuniones de coordinación en Eurojust con investigadores y fiscales de los países implicados, con el fin de gestionar la obtención de pruebas, la incautación de activos y las detenciones.

La pronta intervención de Eurojust evitó un conflicto de jurisdicción en un caso de fraude grave que involucraba a dos Estados miembros. Los delincuentes en el Estado miembro A habían elegido como blanco a expatriados ricos en el Estado miembro B y los habían defraudado por valor de varios millones de libras a través del esquema Ponzi. Los fondos aportados por un grupo de inversionistas se utilizan para pagar los beneficios de otros inversionistas. Ambas jurisdicciones habían identificado a los sospechosos y comenzado las investigaciones; Eurojust fue alertado de la existencia de las investigaciones paralelas, y con-



vocó una reunión de coordinación en la que se trató el potencial conflicto de jurisdicción y en la que se acordó en principio el acceso del Ministerio Fiscal al material en poder de la otra jurisdicción. La temprana intervención de Eurojust supuso una disminución del riesgo de continuar con dos costosas investigaciones en paralelo, una disminución de gastos innecesarios para los Estados miembros y una mayor probabilidad de que se hiciera justicia en los tribunales.

Las autoridades búlgaras solicitaron la asistencia de Eurojust en un caso de fraude, cometido en

2004 y 2006, en relación con proyectos financiados por el Programa SAPARD (un programa de la Comisión Europea para la mejora de la transformación de productos agrícolas y de la pesca). Las autoridades búlgaras ya habían empezado a trabajar en el caso con OLAF, requiriéndose la ayuda de Eurojust para la creación de un ECI entre España y Bulgaria. En Bulgaria habían comenzado las investigaciones con la identificación de las empresas e individuos involucrados en la trama. Las autoridades necesitaban hacer un seguimiento de las mercancías compradas con fondos del Programa SAPARD y trazar los flujos del dinero.

Una vez que el puzzle estuvo armado, las autoridades búlgaras planificaron decomisar los bienes del crimen y llevar el caso a juicio. Eurojust albergó en el mes de junio la reunión de coordinación entre Bulgaria, España, Hungría y OLAF, en la que se puso de manifiesto que la investigación en un Estado miembro se encontraba ya muy avanzada en comparación con la del otro. La reunión de coordinación permitió que el caso en su totalidad pudiera verse con perspectiva, aunque en este caso particular se considerara apropiado continuar con investigaciones separadas en cada jurisdicción.

no considera que la cantidad de droga sea significativa, mientras que en otros Estados miembros, el principio de legalidad requiere que las autoridades nacionales inicien una investigación en materia de narcotráfico con independencia de la cuantía de droga en cuestión. Eurojust ejerció un papel mediador en algunos casos de peticiones probatorias, tales como las peticiones de interceptación, en los que surgieron algunas dificultades

motivadas por los diferentes puntos de vista de los Estados miembros.

Tráfico de seres humanos

Los casos concretos de Eurojust confirman que el propósito más común con el que se trafica con seres humanos es la explotación laboral y/o con fines de explotación sexual. También durante 2010, la estrecha cooperación con Eurojust ha permitido

la coordinación de las investigaciones y la persecución de casos de TSH.

En 2010 se registraron un total de 87 casos de TSH, lo que representa el 6 por ciento del total de casos registrados.

Durante este mismo año, el número de reuniones de coordinación sobre casos relacionados con TSH se incrementó de cinco en 2009 a trece en 2010.

Los obstáculos jurídicos a la cooperación judicial entre los Estados miembros en cuanto TSH se refiere, están relacionados principalmente con la admisibilidad de las pruebas. En muchos casos las víctimas del tráfico con fines de explotación sexual o laboral son a su vez inmigrantes ilegales. Cuando se desmantela un grupo delictivo organizado, las víctimas son detenidas y citadas como testigos contra los miem-

Gracias a la intervención de Eurojust, se creó un ECI entre dos Estados miembros para poder continuar con la investigación y persecución de un caso en el que se habían realizado acusaciones graves de corrupción. Se habían habilitado fondos para la compra de medicamentos destinados a países en los que una enfermedad concreta era endémica y se denunció corrupción en la adjudicación del contrato de suministro de las medicinas. Debido a la naturaleza internacional del caso, surgieron problemas específicos en la obtención de pruebas que requerían la intervención de testigos pertenecientes a distintas jurisdicciones. Eurojust facilitó la redacción y firma en La Haya de un acuerdo del ECI entre los Estados miembros implicados, lo que dio lugar a la rápida obtención de pruebas cruciales para este caso que sigue en tramitación.



bro del grupo delictivo. Como testigos, las víctimas se muestran muchas veces reacias o no disponibles para presentarse ante el tribunal. De este modo, sus testimonios iniciales no pueden ser confirmados en el juicio ni, por lo tanto, admitidos como prueba en la mayoría de los Estados miembros. Además, las amenazas directas y la violencia contra las víctimas y sus familias constituyen un freno importante para que las víctimas testifiquen. En varios casos registrados en Eurojust, la red criminal conocía a las familias de las víctimas, lo cual aumenta la probabilidad de que los testigos puedan ser amenazados y estar



Eurojust se encargó de coordinar en 13 países una acción policial y judicial que se llevó a cabo a nivel europeo contra grupos de servidores que almacenaban material pirateado y contra las redes de distribución de dicho material. Desde el comienzo de la investigación en 2008, se han identificado a los cuatro principales grupos implicados en la distribución por Internet del 80 por ciento de las producciones en lengua neerlandesa o con subtítulos en neerlandés. El juez que investiga el caso y la unidad de delitos informáticos de la policía federal belga solicitaron la intervención de Eurojust y Europol para la coordinación de las acciones internacionales y la asistencia en la ejecución de las comisiones rogatorias enviadas a los Estados miembros y al fiscal de enlace de Croacia y Noruega. Tanto Eurojust como Europol facilitaron la acción coordinada a nivel internacional con el objetivo de clausurar e incautar 48 servidores o grupos de servidores identificados como parte de una red de almacenamiento de material pirateado. 16 personas fueron detenidas. Se estimó que el material pirateado representaba unas pérdidas de derechos de autor e ingresos de las compañías productoras de 30 millones de euros solamente en Bélgica, y de hasta 6.000 millones de euros en Europa.

En un caso italiano, quedó desmantelada una enorme organización delictiva de pornografía infantil y abusos vía Internet con software encriptado. Gracias al amplio apoyo que oportunamente prestó Eurojust, el área de investigación se extendió a otros 11 países; durante una reunión de coordinación, se compartieron usuarios y direcciones IP que relacionaban a estos otros países y se iniciaron las investigaciones. Eurojust pudo controlar las investigaciones y la ejecución sincronizada de las detenciones e incautaciones de material, y pudo después proporcionar a diversas autoridades nacionales nuevas direcciones IP en aquellos países en los que, debido a su normativa sobre protección de datos, las listas de IPs habían sido borradas por los proveedores de Internet. Como consecuencia de la investigación coordinada, se practicaron 12 registros domiciliarios en 10 países, se detuvo a 8 personas, y se incautaron varios ordenadores y otros elementos. El caso continúa en tramitación.

en riesgo tanto antes como después del juicio. En algunos casos, las familias de las víctimas se vieron obligadas a pagar una "deuda" a la red criminal.

Estas dificultades subrayan la preocupación identificada en el Dictamen 7/2010 del grupo de expertos de la Comisión Europea sobre el tráfico de seres huma-

nos. Aunque se ha detectado un incremento en el número de víctimas por TSH, el aumento del número de acusaciones no es significativo.

Fraude

Esta sección se centra en los delitos relacionados con el fraude, incluyendo el fraude fiscal, el fraude informático, la estafa nigeriana (timo de la fortuna inexistente), la apropiación indebida de bienes corporativos y el fraude del IVA. En 2010 se registraron un total de 198 casos relacionados con el fraude, lo que supone un ligero descenso respecto de años anteriores. Los casos de fraude representan el 14 por ciento del total de los casos remitidos a Eurojust. Este año se registraron también seis casos relativos a la vulneración de los intereses financieros de la Comunidad Europea.

Eurojust celebró 17 reuniones de coordinación en asuntos que implicaban delitos de fraude.

Como ya hemos expuesto respecto de otros tipos de delito, un problema común en los casos de fraude transfronterizo es

el retraso en la ejecución de solicitudes de cooperación jurídica. Normalmente, los casos de fraude conllevan importantes cantidades de pruebas documentales, lo que provoca un incremento de los recursos que a esta tarea tienen que dedicar tanto las autoridades judiciales emisoras como las de ejecución. En términos tanto de tiempo como de personal, la ejecución de una comisión rogatoria puede percibirse como una importante demanda de recursos que deben ser desviados de otras tareas nacionales consideradas urgentes. La ejecución de solicitudes internacionales de cooperación jurídica rara vez aparece entre los indicadores de actuación de las autoridades nacionales, y es fácil que se consideren un impedimento para alcanzar los objetivos de actuación exigidos a nivel nacional.

En relación con lo anterior está la dificultad de que en algunos casos de fraude se produce un conflicto de jurisdicción negativo, en el que ningún país quiere llevar a cabo la investigación y persecución del delito. En 2010 varios casos dejaron claro que el fraude se comete a gran escala, con frecuencia con el uso de Internet, y que el principio de jurisdicción territorial podría

En una reunión de coordinación se trató sobre la dificultad de recabar pruebas relacionadas con transferencias de dinero. En este caso concreto, los fondos transferidos vía Western Union desde Grecia se habían dividido previamente para que las transferencias no alcanzaran la cuantía límite a partir del cual están sometidas a controles. En los Estados miembros existen diferentes sistemas para tales controles que pueden ser evadidos si, por ejemplo, las transferencias de dinero se procesan con la provisión de productos financieros u otros productos. La participación de Eurojust y el uso de las reuniones de coordinación contribuyeron a la obtención de las pruebas clarificando las disposiciones legales aplicables, facilitando el intercambio de información entre las autoridades nacionales, reelaborando las solicitudes de asistencia jurídica y proporcionando información complementaria.

Los grupos organizados no han tardado en explotar las posibilidades financieras del comercio fraudulento de derechos de emisión mediante la comisión de fraude del IVA y blanqueo de capitales a escala internacional. Desde 2009, los sospechosos habían establecido varias cadenas de comercio con créditos de emisión de carbono en Alemania, que formaban parte de una estructura de fraude de carrusel en el IVA a nivel internacional. Un "operador carrusel" alemán compró derechos de emisión a suministradores extranjeros y emitió a sus compradores facturas en las que se declaraba abiertamente el IVA. Cuando los créditos de emisión se revendieron, el IVA no fue declarado ni pagado a las autoridades fiscales. Los créditos de emisión de carbono fueron entonces vendidos y transmitidos a varias "sociedades intermediarias" hasta que se exportaron de nuevo a otro Estado miembro por el denominado distribuidor o "broker". Este distribuidor reclamó la devolución del IVA que había pagado anteriormente basándose en las facturas recibidas de los operadores anteriores de esta cadena comercial. Eurojust prestó su apoyo en esta investigación coordinando los más de 100 registros y embargos de bienes emitidos para llevarse a cabo de manera simultánea en nueve Estados miembros y en cinco terceros Estados. Gracias a la rápida ejecución de las comisiones rogatorias y a la coordinación a través de Eurojust, la oficina del Fiscal general de Frankfurt pudo incautar un total de 100.000.000.-€. Asimismo, gracias a la pronta transmisión de las pruebas incautadas en los diferentes Estados miembros, hubo indicios suficientes para detener a varios cabecillas del grupo delictivo organizado, que podrían ser acusados por más de un delito grave. El caso ilustra el valor añadido que aporta Eurojust a los Estados miembros en los casos de fraude fiscal.

A finales de noviembre de 2010, se puso en marcha una operación policial y judicial a gran escala simultáneamente en Francia e Italia contra una banda internacional denominada “Niños de los Metros”. La organización criminal utilizaba niños de edades comprendidas entre los 10 y los 16 años para robar carteras y bolsos en el metro; otros jóvenes cómplices, de entre 17 y 19 años, planeaban el robo sobre la marcha. Las víctimas eran fundamentalmente turistas. La policía francesa detuvo a 16 sospechosos y la policía italiana a 6. Se sospechaba también que la organización delictiva era responsable de organizar el blanqueo del dinero y robo de coches. Las detenciones tuvieron lugar a partir de los acuerdos y la estrategia adoptada en una reunión de coordinación celebrada en Eurojust en octubre de 2010, a resultas de la cual el juez de instrucción francés emitió las correspondientes órdenes europeas de detención.

En el caso “Gomorrhah”, que implicaba el tráfico de productos falsificados, tales como generadores eléctricos, sierras eléctricas, taladros y ropa, los productos ilícitos eran producidos en China y distribuidos por todo el mundo a través de Nápoles. Antes de vender los bienes, la banda colocaba etiquetas falsificadas de marcas conocidas y se dedicaban entonces a venderlos de casa en casa en zonas rurales. Los productos eléctricos no cumplían con los estándares de seguridad de la UE, por lo que representaban un peligro para la salud y la seguridad de los usuarios. La actividad delictiva era sumamente rentable- por ejemplo, un equipo de dos vendedores generaba un beneficio de 250.000€ en solo 2 o 3 meses de actividad ilegal. La banda estaba formada por más de 60 personas, principalmente italianos, y contaba con una sólida organización que disponía de células por toda Europa. La investigación financiera emprendida apuntaba a Nápoles y los beneficios se blanqueaban aparentemente a través de Australia e Islandia. La operación

comenzó a partir de una investigación belga y fue desarrollada en Europol, cuyos informes de análisis condujeron a la apertura de varias investigaciones simultáneas por toda Europa mediante la intervención de Eurojust. Se organizaron cinco reuniones de coordinación para intercambiar información, advertir sobre las conexiones entre la comisión de delitos aparentemente de escasa prioridad (falsificación) y algunos cárteles de crimen organizado vinculados a la Camorra, así como coordinar distintas actuaciones entre varias autoridades policiales y judiciales para llevar a cabo operaciones simultáneas. Asimismo, se adoptó una estrategia judicial orientada a coordinar actuaciones de detención y embargos, que fueron ejecutadas de manera concertada en diversos Estados miembros para evitar la dispersión de las pruebas o la huida de los delincuentes. Esta investigación planteaba varios retos: la reconstrucción de la red criminal, la apertura de varias investigaciones y la ejecución de operaciones simultáneas. Por otra parte, la última fase de las detenciones y los registros simultáneos presentaba incluso otros retos: la urgencia de las actividades (en menos de dos semanas), la identificación de las autoridades competentes, los distintos requisitos legales y la carga de la prueba para obtener las órdenes de registro en algunos países, la mala calidad de las traducciones de las comisiones rogatorias y la necesidad de ejecutar éstas de manera simultánea durante el día en que se realizaba la operación. Eurojust mantuvo un encuentro con los Estados miembros involucrados para resolver todos estos problemas y coordinó el día de la operación, junto con Europol, a través de una oficina móvil basada en Nápoles. A resultas de esta operación, 67 sospechosos fueron detenidos, se registraron 143 almacenes, se incautaron más de 800 toneladas de productos falsificados (valorados en 21 millones de euros), se recuperaron bienes por valor de más de 16 millones de euros y se lograron identificar nuevas pistas que apuntan a actividades en otro país.

dificultar una respuesta efectiva. El fraude puede cometerse de forma intencionada en diversas zonas y países, con sujetos de diferentes nacionalidades. Los sospechosos normalmente actúan en otros países distintos a aquellos que sufren las consecuencias del delito y cuyos tribunales no tiene competencia para procesarlos en base a los principios de territorialidad y nacionalidad.

En 2010 Eurojust continuó avanzando en el desarrollo de dos proyectos que ya se encontraban en marcha:

- el proyecto estratégico para la mejora del intercambio de información y asistencia jurídica mutua en el ámbito del fraude del IVA, y
- el proyecto para la mejora del intercambio de información y el envío de solicitudes de asistencia judicial entre los Estados miembros y otros países y territorios europeos, en el ámbito de los delitos económicos y financieros.

Al mismo tiempo, Eurojust participó como observador en la 5ª ronda de evaluaciones mutuas dedicada a la investigación

de los delitos financieros. Los observadores de Eurojust jugaron un papel activo en las visitas de evaluación y participaron en la redacción del informe final de evaluación, asegurándose de que se prestaba la suficiente atención a los aspectos relacionados con la cooperación jurídica en este ámbito y que quedaban identificados los obstáculos jurídicos y prácticos.

Corrupción

Durante 2010 se registraron un total de 31 casos referentes al delito de corrupción, lo que representa un incremento del 55 por ciento respecto de 2009. Los delitos de corrupción fueron objeto de 11 de las 141 reuniones de coordinación en 2010.

Una de las nuevas previsiones contenidas en la Decisión de Eurojust es la creación del sistema nacional de coordinación de Eurojust en el que estarán implicados, junto con otros actores clave nacionales en la cooperación jurídica, los puntos de contacto contra la corrupción. La Decisión 2008/852/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008 relativa a una red de puntos de contacto contra la corrup-

ción, establece en su artículo 1 que “a fin de mejorar la cooperación entre autoridades y organismos en la prevención y lucha contra la corrupción en Europa [,], se crea una red de puntos de contacto de los Estados miembros de la Unión. La Comisión Europea, Europol y Eurojust estarán plenamente asociadas a las actividades de la Red.” Eurojust cuidará de que la red anticorrupción sea especialmente tenida en cuenta en la implementación del SNCE.

Delito informático

El delito informático ilustra escuetamente las dificultades en la investigación y persecución de los delitos que traspasan los límites nacionales. De los casos concretos de Eurojust se deduce que en los casos de delito informático, con frecuencia de carácter multilateral por su propia naturaleza, se producen conflictos negativos de jurisdicción: las autoridades nacionales se concentran únicamente en la actividad delictiva de dentro de sus fronteras en lugar de intentar combatir el problema a nivel de la Unión Europea, lo que provoca el riesgo de que el delito se quede sin castigo. En 2010,

Punto de contacto para la protección de los niños

Desde 2004, se han registrado en Eurojust un total de 135 casos relativos a niños, más cuatro casos registrados por Noruega en asuntos relacionados con niños. Durante 2010, Eurojust registró 40 casos de delitos contra menores.

Entre los casos que se presentan ante Eurojust, los tipos de delitos más frecuentes que afectan a menores son abuso sexual, incluidos la violación y explotación sexual, captación de imágenes de abuso sexual (pornografía infantil) y tráfico de seres humanos.

El punto de contacto de Eurojust para la protección de los niños fortaleció la cooperación de Eurojust con la Coalición Financiera Europea contra la explotación sexual de menores online e intensificó los contactos con el Grupo de Trabajo de la Protección del Menor entre EEUU y la UE en este ámbito. El punto de contacto para protección de los niños y el Fiscal de enlace de EEUU convocaron una reunión de este grupo de trabajo en Eurojust. El debate se centró en los principios que hay detrás de los grupos online y las redes sociales como medios para el intercambio de imágenes de abuso de menores, las tecnologías usadas más recientemente para este propósito (por ejemplo, el e-mail, los chats de Internet,

servicios de mensajería electrónica, sistemas de tablón de anuncios (o BBS) redes P2P, etc.), así como estrategias para burlar los sistemas de encriptación y otros métodos usados por las redes de pornografía infantil. Asimismo, se intercambiaron buenas prácticas sobre cómo tratar los datos encriptados y anonimizados.

EEUU se involucró en algunos casos relacionados con imágenes ilícitas de abuso sexual de menores, que suscitaron dificultades técnicas de encriptación y otros métodos de ocultación, así como problemas para determinar la verdadera identidad de los autores. Se ha creado en el seno de Eurojust un grupo de trabajo técnico, en el que participa el Punto de contacto de Eurojust para la protección de los niños, junto con Europol y la Sección de la División Penal del Departamento de Justicia de los EEUU que se dedica a la persecución de estos delitos. En este grupo, fiscales y expertos forenses pueden compartir la más reciente tecnología e identificar como los autores de este tipo de delitos intentan camuflar sus actividades y ocultar su identidad. El grupo de trabajo ya se ha reunido en varias ocasiones con el punto de contacto de Eurojust para la protección de los niños, y para 2011 está prevista una visita a Washington DC para conocer las unidades y centros de protección de los niños en EEUU.

Eurojust trabajó junto con sus socios para combatir tal impunidad, siendo destacable especialmente su participación en la plataforma europea de lucha con-

tra el cibercrimen, que incluye el Sistema de Información sobre la delincuencia en Internet "on line" y los Ficheros de Análisis Cyborg de Europol.

En el año 2010, Eurojust registró 32 casos de delitos informáticos. Hay un elemento que hace que estas cifras no sean completamente exactas, ya que

las autoridades nacionales se han concentrado en los resultados que el delito informático ha tenido en su jurisdicción (difusión de material terrorista, fraude, robo de la propiedad intelectual, pornografía, etc....), lo cual es comprensible pero ha provocado que los métodos utilizados en la comisión de los crímenes no hayan sido el objeto principal del seguimiento y de la recopilación de datos practicados. Eurojust celebró una reunión de coordinación sobre delito informático en 2010.

Blanqueo de capitales

En 2010, el blanqueo de capitales siguió siendo el delito del que más se ocupa Eurojust, con un total de 146 casos. Estas cifras representan un pequeño pero significativo incremento en el número de casos de blanqueo de capitales, con 103 casos en 2008 y 125 en 2009.

Durante este año, el blanqueo de capitales ha sido objeto de 26 reuniones de coordinación celebradas en Eurojust, en nueve de las cuales también se requirió la participación de Europol. En 2010, también se crearon tres ECIs en este ámbito.

Eurojust, junto con la Presidencia española de la Unión Europea, celebró un seminario estratégico en Granada, España, en 2010 sobre Blanqueo de capitales procedentes de actividades criminales, localización y realización de activos ilegales. El tema principal del seminario fue el intercambio de información sobre delitos financieros entre los Estados miembros y el uso de solicitudes de asistencia judicial y de los instrumentos de reconocimiento mutuo en materia de delitos económicos y recuperación de activos. Los participantes coincidieron en que resulta necesario que los sistemas nacionales contra el blanqueo de capitales sean eficaces y que haya una contribución más activa por parte de Eurojust en casos complejos de carácter multilateral de blanqueo de capitales, embargo y decomiso de activos procedentes de la actividad delictiva.

Un obstáculo jurídico específico que se presenta en la lucha contra el blanqueo de capitales es que las legislaciones nacionales requieren que el delito determinante del blanqueo de capitales se establezca con precisión. Los casos concretos de Eurojust muestran que los grupos delictivos organizados con frecuencia diversifi-

can su actividad delictiva, de modo que el narcotráfico puede ser parte de un negocio delictivo con TSH, y una "mula" de droga puede a su vez ser objeto de tráfico con fines de explotación sexual. El requerir que el delito precedente esté exactamente especificado puede hacer especialmente difícil la lucha contra el blanqueo de capitales. Además, las diferencias en la estructura organizativa de las oficinas de investigación y persecución fiscal en los distintos Estados miembros puede también causar dificultades. Vemos de nuevo que algunos Estados miembros no tipifican como delito el "auto-blanqueo", y por lo tanto el blanqueo de capitales en estas jurisdicciones no está perseguido si lo lleva a cabo la misma persona que obtuvo los fondos ilícitamente. De este modo, el flujo de dinero negro es muy difícil de investigar y localizar.

En la mayoría de los casos complejos de blanqueo de capitales, el delito precedente es el tráfico de drogas. En Italia, en tales casos, aparecen muchas veces grupos delictivos mafiosos y las ganancias ilícitas obtenidas con sus actividades son normalmente blanqueadas en parte en Italia. Alternativamente, los bienes se invierten

en propiedades o empresas extranjeras a través de diversos canales financieros. La "contaminación" causada por la participación delictiva en la actividad comercial legal puede afectar a la libre competencia de otros negocios legales. La distorsión de la competencia en el mercado puede ser indicador de posibles actividades de blanqueo de capitales derivadas de actividades delictivas organizadas.

Crimen organizado

En sus conclusiones al Informe Anual de Eurojust de 2009, el Consejo acogió favorablemente la "intención de Eurojust de mejorar sus herramientas estadísticas para poder facilitar al Consejo cifras más detalladas relativas a los delitos caracterizados por este fenómeno". Este trabajo sigue su curso y el CMS incorpora ya dos tipos de delitos específicamente conectados con la presencia de grupos delictivos organizados, como son "participación en organización delictiva" y "robo por organización delictiva". En 2010, estos dos tipos delictivos se registraron en 233 del total de casos registrados en Eurojust (153 y 80, respectivamente), en comparación con 254 casos en 2009.

En 13 reuniones de coordinación se abordaron casos de robo por banda organizada, mientras que la participación en organización delictiva fue objeto de 30 reuniones de coordinación. Europol fue invitado a asistir a 6 reuniones de coordinación cuyo objeto era el robo organizado, y a 15 relativas a participación en organización delictiva.

Durante 2010, Eurojust contribuyó a la elaboración del informe OCTA aportando sus observaciones sobre la existencia de conexión entre actividades de criminalidad organizada y otro tipo de actividades delictivas, desde una perspectiva judicial. Mientras que en el Reino Unido, Francia y Malta, los casos de crimen organizado están relacionados normalmente con el tráfico de drogas, el tráfico de inmigrantes ilegales, blanqueo de capitales, tráfico ilícito de armas y fraude, en Finlandia estos casos están normalmente vinculados con delitos contra la vida, la integridad física o la libertad personal (secuestro, detención ilegal y toma de rehenes). En Irlanda, el terrorismo (pertenencia al IRA) es el principal delito relacionado con la pertenencia a organización delictiva. En Polonia, la mayoría de los gru-

pos delictivos organizados están implicados en el tráfico de estupefacientes, extorsión, contrabando de alcohol y de BMK (anfetaminas) procedentes de la Federación rusa (donde la producción de BMK es legal). En Lituania, la mayoría de los grupos delictivos organizados se dedican a la venta de drogas, robos organizados, fraude del IVA, contrabando de bienes, tráfico de seres humanos y fraude. En Italia, los casos de crimen organizado suelen implicar a grupos delictivos de tipo mafioso, que participan directamente en actividades delictivas o bien dan su autorización a otros grupos criminales para que las lleven a cabo. Portugal, en cambio, no cuenta con grupos delictivos establecidos de manera estable (por ejemplo, de tipo mafioso, bandas callejeras, clanes familiares, etc.); más bien hay simplemente organizaciones *ad hoc* que operan durante un cierto periodo de tiempo, y están involucrados fundamentalmente en el tráfico de drogas y el tráfico ilegal de inmigrantes.

Los casos relacionados con el crimen organizado que fueron remitidos a Eurojust durante 2010 reflejan las Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra los deli-

tos cometidos por grupos delictivos itinerantes. Estos grupos delictivos suelen cometer delitos contra la propiedad, principalmente robos y fraudes, y gozan de una gran movilidad, explotando al máximo la ausencia de fronteras en la UE y operando también fuera del territorio de la Unión, en Escandinavia, la Federación Rusa, Ucrania, Bielorrusia y China. A modo de ejemplo, en Estonia, las bandas organizadas especializadas en el robo de joyerías y tiendas de artículos de lujo, han desplazado sus actividades desde el territorio de Estonia a otros Estados miembros. En Lituania, se han detectado bandas dedicadas al tráfico de drogas que organizan sus actividades delictivas fuera del país, evitando el tránsito de la droga y los precursores a través del territorio lituano.

Se han identificado problemas específicos relacionados con la cooperación jurídica entre los Estados miembros en la lucha contra el crimen organizado. La Decisión marco de Consejo 2008/841/JAI de 24 de octubre de 2008 relativa a la lucha contra el crimen organizado, abogaba por la armonización en todos los Estados miembros de la definición de delitos relaciona-

dos con la participación en organización delictiva, y por la imposición de condenas adecuadas a la gravedad de dichos delitos en relación con personas físicas o jurídicas que los cometieran o fueran responsables de su comisión.

Los Estados miembros estaban obligados a cumplir con las disposiciones de dicha Decisión marco como muy tarde el 11 de mayo de 2010. La legislación interna sobre esta materia difiere enormemente de un Estado miembro a otro, existiendo notables diferencias en aspectos concretos (por ejemplo, el tipo del delito principal, la noción de continuidad, el nivel de penas, etc.); algunos Estados miembros ni siquiera han tipificado penalmente la participación en organización delictiva, sino que la consideran como conspiración para la comisión de los delitos concretos. Esta situación puede explicar en parte las considerables diferencias entre el número de casos remitidos por los Estados miembros a Eurojust en relación con la categoría delictiva "Participación en organización criminal", habiendo Estados miembros respecto de los cuales no existe ni un solo caso bajo esta categoría.

2.6 Equipos conjuntos de investigación

Eurojust continuó apoyando y alentando la creación de equipos conjuntos de investigación durante 2010, a través de la información y asesoramiento a las autoridades competentes.

En virtud del artículo 9f de la Decisión de Eurojust, los Miembros nacionales de Eurojust participaron en 2010 en 20 equipos conjuntos, bien actuando en nombre de Eurojust o en su capacidad como autoridades nacionales competentes, relacionados con categorías delictivas que incluían, entre otras, fraude, corrupción, robo de vehículos, tráfico de drogas y tráfico de seres humanos. Además, Eurojust recibió 11 notificaciones de Estados miembros relativas a la creación de equipos conjuntos de investigación, de conformidad con el artículo 13.5 de la Decisión de Eurojust.

Eurojust sigue prestando todo su apoyo en la tarea de fortalecer la formación judicial en la utilización de los equipos conjuntos de investigación dentro y fuera de la Unión Europea. En este sentido, participó en un programa de formación inter-



Rueda de prensa sobre operación contra red mundial de pedofilia

Desde 2008, Eurojust estuvo siguiendo, a través del Fiscal de enlace de Noruega, una investigación sobre abuso sexual de menores y la producción y distribución de imágenes de pornografía infantil. A medida que progresaba la investigación, se fueron desvelando posibles conexiones con otros países y sospechosos, como por ejemplo, Italia, EEUU, Rumanía, el Reino Unido, Bélgica, Francia, Alemania, la República Checa, Afganistán y Brasil. Gracias al esfuerzo de las autoridades naciona-

les involucradas, que fueron coordinadas desde Eurojust, se descubrió una red mundial de pedofilia. Hasta el momento, se han identificado más de 70 víctimas y alrededor de 30 sospechosos están siendo investigados, la mayoría de ellos en EEUU. Asimismo, se han celebrado cinco reuniones de coordinación en las que los países participantes pudieron compartir pruebas y coordinar la ejecución de solicitudes de asistencia y otras actuaciones contra los imputados. Esta coordinación e intercambio de información a través de Eurojust permitió iniciar y conducir investigaciones en los distintos países, y resolver cuestiones relacionadas con la determinación de la autoridad competente para investigar y perseguir tales delitos. Las autoridades de Noruega, Italia, Rumania y EEUU planificaron y ejecutaron acciones conjuntas, tales como registros domiciliarios, detenciones e interrogatorios a los sospechosos. Esta cooperación internacional, facilitada por Eurojust, permitió a las autoridades policiales y judiciales identificar a los sospechosos y rescatar a numerosas víctimas.

La Oficina para la Supresión de la Corrupción y el Crimen Organizado de Croacia llevó a cabo una

investigación contra ocho funcionarios de alto nivel, incluyendo un ex-político, por aprobar y conceder créditos ilegales entre 2006 y 2009, con el fin de adquirir medios para financiar la compra de acciones a través de numerosas empresas en Croacia y en el extranjero. Los daños estimados ascendían a cerca de 54,000.000€. A lo largo de esta extensa investigación, fueron interrogados 29 testigos en otros Estados, se investigaron numerosas empresas y cuentas bancarias en otros Estados y se recabó la correspondiente documentación, y se enviaron numerosas comisiones rogatorias al Reino Unido, Noruega, Hungría, República Checa, Malta, la República de Serbia, Suiza e Italia, todas ellas facilitadas a través de Eurojust, con excelentes resultados: en algunos casos, los documentos se recibieron en el plazo de 24 horas y en la mayoría de los casos, en unos cuantos días. Los Fiscales de Croacia estuvieron presentes en la práctica de las declaraciones en Hungría y Malta. Los registros practicados en Malta fueron particularmente fructíferos, ya que se consiguió recabar importante documentación. Está previsto que el juicio dé comienzo en Croacia en 2011.

na de Europol sobre equipos conjuntos, así como en otros foros de formación para los operadores, tales como la Escuela Europea de Policía (CEPOL) y en talleres organizados por la Secretaría del Convenio de Cooperación Policial para el Sudeste de Europa (PCC SEE).

En diciembre de 2010, Eurojust y Europol organizaron conjuntamente la sexta reunión anual de la red de expertos nacionales en equipos conjuntos de investigación, que tuvo lugar en la sede de Europol, y a la que asistieron expertos y operadores de 22 Estados miembros, así como representantes de la Comisión y de la Secretaría General del Consejo. En este sexto encuentro se abordaron diversos temas, tales como aspectos prácticos de algunos sistemas nacionales en la creación de equipos conjuntos, el apoyo que se presta a su creación, los equipos conjuntos con terceros Estados, así como el futuro de los equipos conjuntos. Se celebraron dos talleres, uno sobre "perfil que ha de reunir el experto nacional en equipos conjuntos y la identificación de su

papel y misión", y el otro planteó un debate para la búsqueda de soluciones a los problemas que se plantean con mayor frecuencia en relación con la creación, funcionamiento y terminación de los equipos conjuntos, tal como fueron identificados por las autoridades competentes.

Eurojust y el apoyo financiero a las operaciones de los equipos conjuntos de investigación

Eurojust continuó apoyando la creación de equipos conjuntos de investigación en 2010, mediante la prestación de asistencia financiera y logística. Sobre la base de dos solicitudes que se sometieron con éxito a la Comisión Europea al amparo de su programa financiero "Prevención y Lucha contra el Delito 2007-2013", Eurojust recibió fondos para dos Proyectos de Financiación de ECIs, en los cuales, Eurojust ha prestado asistencia en dos tipos de gastos relacionados con las actividades de los equipos: gastos de viaje y alojamiento, y gastos de traducción e interpretación. Además del apoyo finan-

ciero, Eurojust ha podido facilitar equipamiento, tal como teléfonos móviles, ordenadores portátiles y, en el segundo proyecto, también escáneres e impresoras portátiles.

El primer Proyecto de Financiación de ECIs (que tenía carácter piloto), denominado "Apoyo financiero, administrativo y logística a los equipos conjuntos de investigación con establecimiento de un centro de experiencia con un punto de contacto central" fue lanzado en julio de 2009 y finalizó el 31 de diciembre de 2010. El presupuesto asignado a este proyecto fue de 316.473€. Durante 2010 se recibieron 29 solicitudes de financiación, de un total de 34 solicitudes presentadas bajo este proyecto. El proyecto contribuyó a la creación y funcionamiento de 10 equipos conjuntos de investigación en 13 Estados miembros durante 2010, por un total de 292.537€.

El segundo Proyecto de Financiación de ECIs, denominado "Apoyar un mayor uso de los ECIs", comenzó el 1 de octubre de 2010 y seguirá funcionando hasta el 30

de septiembre de 2013. El presupuesto para este segundo proyecto ha experimentado un considerable aumento, hasta 2,272.800€. Eurojust recibió 12 solicitudes de financiación entre el periodo que va del 25 de octubre y el 26 de diciembre de 2010, y apoyó la creación de 12 ECIs en 15 Estados miembros, por un total de 265.161€.

En la página web de Eurojust se recoge más información sobre el vigente Proyecto de Financiación de ECIs.

2.7 Casos de Eurojust que implican a terceros Estados

La cooperación de Eurojust con terceros Estados tiene lugar sobre la base los artículos 3.2, 26a y 27b de la Decisión de Eurojust. Durante 2010, se llevó a cabo un estudio sobre los casos de Eurojust que implicaban a terceros Estados, para el periodo que va del 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2010.

El Estado que aparece más frecuentemente como requerido es Suiza, seguido

de EEUU, Noruega, Croacia, la Federación Rusa, Turquía, Albania y Ucrania. Los principales tipos de delitos en los casos que incluían al menos un tercer Estado fueron tráfico de drogas, estafa y fraude, blanqueo de capitales, participación en organización delictiva y tráfico de seres humanos.

La mayoría de estos casos tenían por objeto la facilitación de solicitudes de asistencia judicial o la coordinación de operaciones, y gracias a Eurojust, se pudo acelerar la ejecución de solicitudes de asistencia judicial y de extradición. La existencia de retrasos en la ejecución de las solicitudes de cooperación judicial fue sin duda el obstáculo más frecuente en este contexto.

Entre las solicitudes de cooperación judicial dirigidas a terceros Estados en las que Eurojust pudo prestar su ayuda, se incluyen, entre otras, solicitudes de información bancaria, audición de testigos y sospechosos, declaraciones por videoconferencia, interceptación de telecomunicaciones, registros, entregas controladas, notificaciones y citaciones, así como el embargo y confiscación de bienes.

Eurojust celebró asimismo reuniones de coordinación en las que las autoridades competentes tuvieron la oportunidad de intercambiar información y pruebas, coordinar la ejecución simultánea de solicitudes de cooperación judicial, órdenes internacionales de detención o registros domiciliarios, así como la práctica de entregas controladas. Los terceros Estados que participaron con mayor frecuencia en este tipo de reuniones de coordinación en Eurojust fueron Suiza, EEUU, Noruega, Croacia, la Federación Rusa, Turquía, Albania y Ucrania. De conformidad con las normas sobre protección de datos, solo se permitió el intercambio de información operativa que incluyera datos personales con aquellos terceros Estados con los que se hubiera suscrito un acuerdo de cooperación previo.

Asimismo, el recurso a los puntos de contacto de Eurojust en terceros Estados permitió facilitar la asistencia solicitada por las autoridades competentes de los Estados miembros. También se recurrió, cuando resultó necesario, a los oficiales y magistrados de enlace de los distintos Estados miembros destacados en terceros Estados

Fiscales de Enlace de terceros Estados destacados en Eurojust

Los Fiscales de enlace de terceros Estados destacados en Eurojust también pueden registrar sus propios casos en el sistema, gracias a la existencia de acuerdos de cooperación suscritos por sus respectivos países con Eurojust. En estos momentos, hay tres Fiscales de enlace.

El Fiscal de enlace de Noruega en Eurojust registró 50 casos en 2010, relacionados con tráfico de drogas, delitos contra la propiedad o contra bienes de titularidad pública, incluido el fraude, delitos contra la vida, la integridad física o la libertad personal, tráfico de seres humanos y delitos informáticos. El Fiscal de enlace mantuvo tres reuniones de coordinación durante 2010, en las que participaron representantes de ocho Estados miembros, de EEUU y de Interpol.

El Fiscal de enlace de Croacia en Eurojust registró 11 casos en 2010, relacionados principalmente con delitos de corrupción, delitos contra la propiedad o bienes de titularidad pública, incluido el fraude, delitos contra la vida, la integridad física y la libertad persona, y el tráfico de drogas. Siete de estos once casos fueron casos de corrupción, algunos de los cuales implicaron el embargo de cuentas bancarias, bienes, etc.

El Fiscal de enlace de EEUU en Eurojust registró tres casos en 2010, relacionados básicamente con delitos contra la propiedad o contra bienes de titularidad pública, incluyendo el fraude, corrupción, tráfico de seres humanos y delito informático. El Fiscal de enlace mantuvo dos reuniones de coordinación durante 2010, en las que participaron representantes de Alemania, Grecia, Francia, Hungría, Países Bajos y Reino Unido, así

como de la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Suiza.

Los Fiscales de enlace reconocen que se enfrentan al mismo tipo de dificultades en la gestión de los casos que sus colegas de las Delegaciones nacionales.

La organización de reuniones de coordinación en casos complejos es una de las indudables ventajas que aporta Eurojust a la cooperación con los Fiscales de enlace. Esta asociación permite agilizar significativamente la ejecución de las solicitudes y ayuda a resolver otro tipo de dificultades jurídicas y prácticas. En general, la presencia de estos Fiscales de enlace en Eurojust ha sido de gran ayuda para las autoridades competentes a la hora de navegar en las complejas disposiciones que rigen la cooperación judicial entre la Unión Europea, los Estados miembros y sus socios externos.

3 Relaciones con socios de la UE

La Red Judicial Europea

De acuerdo con el artículo 25 bis,1,(b) de la Decisión de Eurojust, la Secretaría de la Red Judicial Europea formará parte del personal de Eurojust pero funcionará como unidad separada.

Durante 2010, Eurojust y la RJE intensificaron sus relaciones; en los meses de junio y noviembre se invitó a representantes de la RJE a participar en sendas reuniones del grupo de trabajo informal para la implantación de la Decisión de Eurojust. Entre otras cuestiones, los participantes debatieron acerca del papel que juegan los Estados miembros, Eurojust y la RJE a la hora de garantizar una interacción más fructífera entre Eurojust y la RJE.

La complementariedad entre Eurojust y la RJE ha sido objeto de dos reuniones específicas celebradas en Eurojust.

En octubre, la Presidencia del Colegio de Eurojust, el Director administrativo y el Presidente del equipo de la RJE y magistrados de enlace, se reunieron con el Trío de Presidencias de la RJE y la Secretaría de la RJE para tratar sobre el modo de potenciar la cooperación entre Eurojust y la RJE. El debate estuvo centrado en tres temas: cómo mejorar el flujo de información entre Eurojust y los Puntos de contacto de la RJE; en qué tipos de casos operativos Eurojust y la RJE podrían realizar actividades complementarias, y cómo evaluar periódicamente la cooperación entre Eurojust y la RJE. Asimismo, se acordó la creación de un grupo de trabajo conjunto integrado por representantes de Eurojust, la RJE y su Secretaría, con el fin de encontrar modos prácticos de reforzar la cooperación entre Eurojust y la RJE.

La primera reunión del grupo de trabajo conjunto se celebró en paralelo a la quinta reunión del grupo de trabajo informal

para la implantación de la Decisión de Eurojust. Los miembros del grupo acordaron que debería realizarse una publicidad institucional conjunta de Eurojust y la RJE a nivel de la Unión Europea, de modo que ambas organizaciones fueran percibidas como un equipo por los Estados miembros. En este contexto, debería explotarse al máximo la oportunidad que ofrece el Sistema Nacional de Coordinación de Eurojust (SNCE) de realizar un trabajo más estrecho entre Eurojust y la RJE. Asimismo, los Miembros nacionales de Eurojust podrían ser Puntos de contacto de la RJE, siempre que ello resultara conveniente y fuera acorde con los diferentes sistemas jurídicos nacionales.

Europol

Eurojust y Europol han seguido trabajando para promover una mayor cooperación en la lucha contra la delincuencia

grave de carácter transfronterizo mediante el aumento en el intercambio de información y la mejora de su cooperación operativa y estratégica. El 1 de enero de 2010 entró en vigor la versión revisada del Acuerdo de Cooperación, ofreciendo un abanico de nuevas posibilidades para mejorar la cooperación entre las dos organizaciones, especialmente al especificar las situaciones en que tiene lugar la cooperación operativa entre estos dos organismos. Este Acuerdo también prevé el envío temporal de representantes de una agencia a las sedes de la otra, así como la obligación de informarse mutuamente sobre la participación en ECIs. De conformidad con el artículo 22 del Acuerdo de cooperación en su versión revisada, deberá remitirse todos los años al Consejo un informe anual conjunto sobre cooperación.

En 2010, Eurojust invitó a Europol a que siguiera participando activamente en las reuniones del Grupo de trabajo informal para la implantación de la Decisión de Eurojust, especialmente en los debates sobre cómo conseguir unas relaciones más estrechas entre el SNCE y las Unidades Nacionales de Europol, tal

como dispone el artículo 12, 5, (d) de la Decisión de Eurojust.

Eurojust asistió a varias reuniones de los Oficiales de Enlace de las Unidades Nacionales (HENUs, en sus siglas en inglés) en Europol. Asimismo, celebró una reunión para que tanto los Oficiales de Enlace como el Colegio tomaran conciencia del papel jugado por Eurojust en los Ficheros de análisis, y de las posibilidades de reforzar la cooperación que ofrece la nueva versión revisada del Acuerdo de Cooperación.

Eurojust continuó desarrollando su cooperación estratégica con Europol en el ámbito del crimen organizado y el terrorismo. En octubre de 2010, Eurojust realizó una aportación sustancial al informe OCTA de 2011, siguiendo una rigurosa metodología desarrollada por los análisis de Eurojust y Europol. La contribución incluye información cualitativa y cuantitativa referente a dos años de trabajo de Eurojust en casos concretos relacionados con los principales ámbitos delictivos declarados prioritarios a que se refiere el informe OCTA. Los datos del análisis cuantitativo se extrajeron del CMS (Sistema de

Gestión de Casos), y fueron elaborados por el equipo de analistas de Eurojust, mientras que la evaluación cualitativa se basó principalmente en entrevistas con las Delegaciones nacionales sobre los casos seleccionados.

Eurojust mantuvo su cooperación estratégica con Europol en cuestiones de terrorismo, participando en varias reuniones para debatir políticas y estrategias antiterroristas y realizando aportaciones a los Informes TE-SAT de Europol.

En cuanto a la cooperación operativa se refiere, Eurojust se vinculó a las actividades de otros tres Ficheros de análisis en 2010, referentes a delito informático, piratería marítima y tráfico de heroína. Con éstos, asciende a 15 el número total de Ficheros de análisis en los que participa Eurojust. Por su parte, Europol ha participado en 41 reuniones de coordinación de Eurojust. El intercambio de información a través del canal de comunicación seguro ha aumentado un 27 por ciento, con un total de 675 mensajes enviados en 2010. Es destacable cómo la calidad de la cooperación ha dado excelentes resultados en casos operativos en los que Europol ha



facilitado informes analíticos en base a los cuales Eurojust pudo coordinar actividades de cooperación jurídica.

Con el fin de permitir el intercambio de información con un nivel de clasificación más alto, el 20 de octubre de 2010 Europol propuso a Eurojust una revisión de la Tabla de Equivalencia entre los respectivos estándares de confidencialidad y seguridad para permitir el intercambio de información hasta el nivel "EU Top Secret". Las negociaciones sobre el nuevo Memorándum de Entendimiento entre Eurojust y Europol finalizaron en enero de 2011, y el documento entró en vigor el 15 de febrero de 2011.

Para casos en los que ha participado Europol, ver Capítulo 2, concretamente los epígrafes referentes a crimen organizado y delito informático.

OLAF

Para reforzar la lucha contra el fraude, la corrupción y otros delitos que afectan a los intereses financieros de la Unión

Europea, Eurojust y OLAF continuaron durante 2010 coordinando esfuerzos y manteniendo contactos periódicos. La implementación del Acuerdo Práctico de 2008 relativo al régimen de cooperación entre Eurojust y OLAF ("El Acuerdo Práctico") ha supuesto una mejora de la colaboración en casos complejos, observándose un incremento en el intercambio de remisión de casos, sumarios e información relacionada, y el seguimiento periódico de los casos en marcha. Durante 2010, OLAF remitió cuatro casos a Eurojust y Eurojust remitió un caso a OLAF.

El 9 de julio de 2010, el Presidente de Eurojust y el Director General en funciones de OLAF se reunieron en Bruselas con el fin de evaluar la cooperación y hablar sobre la necesidad de mejorar los métodos de identificación de aquellos casos en que sería conveniente adoptar un enfoque conjunto de cooperación. Se destacó la necesidad de explorar las sinergias entre los dos organismos a la luz de las posibilidades que ofrece el Tratado de Lisboa.

En 2010 se siguieron celebrando reuniones de enlace de carácter periódico entre

Eurojust y OLAF para reforzar la cooperación a través del intercambio de sumarios de casos relevantes y proporcionando una visión general sobre las actividades llevadas a cabo en dichos casos. Las reuniones de enlace también se encargaron de controlar el avance en la creación de la red de comunicaciones seguras para el intercambio de información entre Eurojust y OLAF. Esta red se establece en el marco de la Decisión del Consejo 2009/917/JAI sobre utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros. Esta Decisión garantizará a Eurojust acceso de lectura al Sistema de información aduanero y a la Base de datos de identificación de expedientes de investigación aduanera para mayo de 2011, lo que permitirá a Eurojust obtener información inmediata que redundará en una mejora del apoyo prestado a las autoridades judiciales de los Estados miembros.

En el marco del Programa de Intercambio Eurojust-OLAF, en el mes de marzo investigadores y jefes de unidad de alto nivel de OLAF realizaron una visita de estudio a Eurojust, en la que se les explicó brevemente el papel de Eurojust



*Ilkka Pertti Juhani Laitinen,
Director Ejecutivo de Frontex*

en la infraestructura de comunicaciones segura y en el impacto producido en la cooperación jurídica por la implementación del Acuerdo Práctico y la Decisión de Eurojust. Por su parte, los representantes de las Delegaciones nacionales de Eurojust participaron en septiembre en la reunión del Consejo Ejecutivo de OLAF y tuvieron la oportunidad de intercambiar experiencias con los representantes de diversas unidades de este organismo, en

tre ellas, las unidades de investigación y de aduanas.

En diciembre, Eurojust albergó junto con Europol la 18ª reunión de la Red OLAF de Comunicadores Antifraude (OAFCN, en sus siglas en inglés). Desde 2004, Eurojust ha sido miembro institucional de esta Red que aglutina a los jefes de comunicación de las autoridades nacionales y las organizaciones involucradas en la lucha contra el fraude.

Para casos en los que participa OLAF, ver la Sección 2.5 en su epígrafe *Fraude*.

Frontex

En 2010, Eurojust intensificó sus contactos con la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (Frontex) para establecer y mantener relaciones de cooperación de acuerdo con el artículo 26, 1 de la Decisión de Eurojust.

El 29 de abril de 2010, como continuación de los contactos informales mantenidos

por las dos organizaciones, el Presidente de Eurojust y el Director ejecutivo de Frontex se reunieron en Eurojust para determinar en qué ámbitos podría entablarse una cooperación en el futuro. El Director ejecutivo de Frontex asistió a una reunión del Colegio e hizo una presentación sobre la organización y funcionamiento de Frontex.

Eurojust inició contactos con Frontex para la posible negociación de una propuesta de instrumento de cooperación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26, 1 de la Decisión de Eurojust.

Red Europea de Escuelas Judiciales

Las bases de la cooperación entre Eurojust y la Red Europea de Escuelas Judiciales (EJTN), en el campo de la formación judicial se encuentran establecidas en el Memorándum de Entendimiento firmado el 7 de febrero de 2008. En el marco del programa de intercambio para 2010, se realizaron dos pasantías en las Delegaciones nacionales italiana y aus-



triaca en Eurojust, por un periodo de tres meses cada una. Además, Eurojust participó y prestó su apoyo activo en los seminarios de la EJTJN sobre “Cooperación jurídica internacional en materia penal en la práctica- simulaciones de OEDE y asistencia jurídica mutua”, que se celebraron en octubre y noviembre de 2010.

En 2010, Eurojust propuso la asistencia y participación conjunta de miembros de la policía y delegados judiciales al curso sobre ECI programado en Lyon, integrando así tanto a la Red Europea de Escuelas Judiciales como a la Escuela Europea de Policía (CEPOL). Eurojust también participó directamente en este evento encargándose de la formación de expertos.

CEPOL

El Memorándum de Entendimiento entre Eurojust y la Escuela Europea de Policía (CEPOL), cuyo fin es definir, fomentar y mejorar la formación de policía y fiscales en la lucha contra la delincuencia grave, entró en vigor el 1 de enero de 2010.

Eurojust y CEPOL han seguido cooperando a través, por una parte, del apoyo que Eurojust presta a las actividades de formación de CEPOL y, por otra, a través de la asistencia de CEPOL a los seminarios y conferencias de Eurojust. En concreto, Eurojust recibió en 2010 dos visitas de estudio por parte de CEPOL. Además, Eurojust apoyó de forma activa

el seminario de CEPOL sobre ECIs que tuvo lugar en octubre de 2010, y fue invitado a participar en la reunión del Comité del Programa anual de CEPOL que tuvo lugar en septiembre de 2010. Eurojust también hizo su aportación en la evaluación quinquenal externa de CEPOL.

Eurojust y CEPOL han acordado explorar las posibilidades de establecer una formación dirigida a funcionarios de policía de alto nivel y fiscales sobre ECIs, que se realizaría en cooperación con la Red Europea de Escuelas Judiciales. Además, Eurojust contribuirá al desarrollo e implementación de materiales para el curso y un plan de estudios común.

4 Evolución



Sr. Williams interviene ante la Comisión LIBE del Parlamento Europeo

Implementación de la Decisión del Consejo 2009/426/JAI

La revisión de la Decisión de Eurojust, publicada en Junio de 2009, tiene como objetivo incrementar la operatividad de Eurojust. Los elementos más importantes de esta revisión son, por una parte, la transmisión de determinada información sobre casos concretos a Eurojust y, por otra, la previsión de que la asistencia prestada por Eurojust esté disponible para los jueces y fiscales en los Estados miembros 24 horas al día, los 7 días de la semana.

Teniendo en cuenta que las disposiciones contenidas en la Decisión de Eurojust debían transponerse a la legislación de los Estados miembros para junio de 2011, Eurojust continuó con su ambicioso Programa de Implementación a través del Grupo de Trabajo informal para la im-

plementación de la Decisión de Eurojust, integrado por expertos del Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión y los Estados miembros. El programa se creó para asegurar el funcionamiento de los mecanismos de coordinación, comunicación, informe y evaluación adecuados.

En 2010, el Grupo de Trabajo informal para la implementación de la Decisión de Eurojust (IWG) celebró dos reuniones que se centraron principalmente en el establecimiento y funcionamiento del SNCE, el flujo de información entre Eurojust y los Puntos de contacto de la RJE, y las relaciones externas de Eurojust con terceros Estados. La propuesta realizada por el EPOC IV (Grupo Europeo contra el crimen organizado, en sus siglas en inglés) de un estándar para el intercambio de datos (ver Capítulo 1) se mostró como una posible herramienta TIC para el SCNE.



Reuniones del Foro Consultivo de Fiscales Generales y Directores de Acción Pública

Un elemento importante del Programa de Implementación es el nuevo modelo para facilitar la transmisión de información sobre los casos desde los Estados miembros a Eurojust. Para este fin, Eurojust ha trabajado en la creación de una plantilla estándar a través de la cual se transmitirá la información, y en el desarrollo de los correspondientes elementos técnicos que permitan transmitir y procesar la información de forma segura.

En relación con lo anterior, se está creando el sistema OCC, que permite a Eurojust recibir y procesar las solicitudes que le sean remitidas, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. El sistema OCC estará operativo en 2011 y mejorará la capacidad de intervención de Eurojust en casos urgentes.

Las modificaciones introducidas en la Decisión de Eurojust también estable-

cen que Eurojust será responsable de las Secretarías de las Redes de Equipos conjuntos de investigación, y de genocidio y otros delitos. En 2010, Eurojust completó el proceso de selección de los coordinadores de estas redes, que asumirán sus funciones a principios de 2011 y que formarán parte del personal de Eurojust.

La Estrategia de Seguridad Interior (COSI; Foro consultivo de Fiscales Generales y Directores de Acción Pública)

En 2010, Eurojust participó en el desarrollo de diversas políticas en la Unión Europea. La Estrategia de Seguridad Interior, aprobada por el Consejo en noviembre de 2010, estableció un ciclo de actuación en cuatro etapas para el establecimiento de un marco de referencia para la seguridad interior de la Unión Europea. El Comité Permanente de Seguridad Interior (COSI) se creó de acuerdo con la Decisión de febrero de 2010 con el mandato de coordinar y evaluar las políticas de seguridad dentro de



Seminario de Brujas, septiembre de 2010.

De izquierda a derecha: Michèle Coninx, Vicepresidenta; Paul Demaret, Rector del Colegio de Europa, S.E. Stefaan De Clerck, Ministro de Justicia de Bélgica; Françoise Le Bail, Directora General, DG de Justicia; Aled Williams, Presidente; Johan Delmulle, Fiscal General de Bélgica.

la Unión Europea, lo que incluye, cuando proceda, la cooperación jurídica en mate-

ria penal correspondiente a la cooperación operativa en el ámbito de la seguridad in-

terior. El objetivo del Proyecto Harmony, iniciado por la Presidencia belga en 2010, es racionalizar e integrar los instrumentos de la Unión Europea ya existentes y los que se desarrollen nuevos, proporcionando, entre otras cosas, un modelo europeo genérico de inteligencia criminal y un ciclo de actuación europea genuino. Las Conclusiones del Consejo sobre el establecimiento y aplicación de un ciclo de actuación de la Unión Europea contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional, adoptadas por el Consejo JAI en noviembre de 2010, proponen el establecimiento de un ciclo de actuación plurianual en relación con la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional, que consta de cuatro etapas: evaluación de las amenazas, definición de las prioridades, implementación y evaluación.

A la luz de esta evolución, Eurojust considera que su participación en la dimensión judicial de las cuestiones de seguridad interior puede ser de gran valor, y en 2010 prestó su apoyo al trabajo del Foro con-

sultivo de Fiscales Generales y Directores de Acción Pública de los Estados miembros de la Unión Europea. Eurojust colaboró intensamente en las reuniones organizadas por la Presidencia española en mayo de 2010 y por la Presidencia belga en diciembre de 2010. Durante la reunión de diciembre, el Foro consultivo acordó su mandato para el futuro y solicitó a Eurojust que se encargara de albergar sus reuniones y que considerara la prestación de apoyo administrativo y a las labores de secretaría como parte de la preparación de aquéllas.

Grupo de Trabajo sobre el futuro de Eurojust

En diciembre de 2009, Eurojust aprobó la creación de un Grupo de Trabajo sobre su futuro con el fin de estudiar la posible evolución de este organismo en virtud de los artículos 85 del TFUE (sobre Eurojust) y 86 (creación de una Fiscalía Europea a partir de Eurojust). El principal objetivo del Grupo de trabajo es fomentar el deba-

te interno basado en la experiencia práctica de Eurojust y, cuando sea requerido para ello, la participación en los debates que se realicen en las diferentes instituciones y foros europeos.

Durante 2010, el Grupo de Trabajo celebró reuniones periódicas para tratar sobre diferentes cuestiones relacionadas con el futuro de Eurojust bajo el Tratado de Lisboa, en las que se contó tanto con



Seminario de Brujas, septiembre de 2010



expertos externos como con jueces y fiscales de Eurojust. En septiembre de 2010 Eurojust celebró un seminario en Brujas, en cooperación con la Presidencia belga de la Unión Europea, titulado "Eurojust y el Tratado de Lisboa: hacia una acción más efectiva". Más de 120 expertos, entre académicos, representantes de los Estados miembros, instituciones y organismos de la Unión Europea, y los Miembros Nacionales de Eurojust debatieron sobre la futura evolución de Eurojust y el posible establecimiento de la Fiscalía Europea (EPPO) a la luz de las nuevas disposiciones introducidas por el Tratado de Lisboa. Se ha publicado un resumen del este seminario como documento del Consejo.

Eurojust también participó en la realización de un estudio para el Parlamento

Europeo sobre la Fiscalía Europea, en el que se establece la importancia de realizar una exhaustiva evaluación del impacto y análisis basados en evidencias desde una perspectiva operativa.

Cooperación JAI

En muchas ocasiones se ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la cooperación entre las instituciones europeas implicadas en el ámbito de la Justicia y Asuntos de Interior. En octubre de 2009, la Presidencia del Consejo solicitó a Eurojust, Europol, CEPOL y Frontex que participaran en la elaboración de un informe conjunto sobre la mejora de la cooperación entre las agencias de la Unión Europea que luchan contra la delincuen-

cia. Durante su elaboración, estos cuatro organismos identificaron ámbitos en los que podría mejorarse la cooperación multilateral y bilateral; su informe final fue adoptado por el COSI en junio de 2010. Por su parte, el COSI invitó a los organismos a implementar las medidas contenidas en el informe final para finales de 2011 y a organizar reuniones periódicas de los Directores de las Agencias JAI. Se ha elaborado un cuadro de mandos para realizar un seguimiento de la situación de las diferentes medidas e identificar ideas concretas para la implementación de dichas medidas, el cual ha sido actualizado periódicamente. En la reunión de Directores de las Agencias JAI de noviembre de 2010, celebrada en Europol, se acordó que en 2011 Eurojust debería albergar las Secretarías de las Agencias JAI.

5 Seguimiento de las Conclusiones del Consejo

E 3 de junio el Consejo JAI adoptó unas Conclusiones sobre el octavo Informe Anual de Eurojust (documento 9959/10). Al igual que en informes anteriores, Eurojust proporciona información en estos capítulos sobre los ámbitos en los que el Consejo ha hecho recomendaciones.

Tramitación de asuntos: análisis, evolución e identificación de obstáculos	
<p>Incrementar la capacidad de Eurojust para analizar los obstáculos a la cooperación jurídica a nivel de la Unión Europea, haciendo uso de sus herramientas de evaluación de tareas. Proporcionar información periódica sobre el estado de la cooperación jurídica dentro de la Unión Europea. Recabar información sobre las dificultades jurídicas prácticas relacionadas con el uso de los instrumentos de cooperación jurídica e informar al Consejo, al Parlamento y la Comisión.</p>	<p>Eurojust ha continuado evaluando su trabajo de forma sistemática para identificar obstáculos a la cooperación jurídica internacional. El Capítulo 2 del presente Informe Anual resume las cifras de casos y, siguiendo las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Anual del año pasado, analiza los obstáculos a la cooperación jurídica, analiza el uso de las herramientas de cooperación jurídica en los casos concretos de Eurojust y evalúa los instrumentos jurídicos basándose, para todo ello, en los casos remitidos a Eurojust.</p> <p>Eurojust está elaborando una Guía de tramitación operativa de los casos de Eurojust.</p>

Estadísticas y clasificación de casos	
<p>Proporcionar datos estadísticos sobre casos ordinarios y complejos y sobre casos bilaterales y multilaterales, especialmente sobre aquellos casos complejos que requieran de coordinación.</p>	<p>Se ha vuelto a introducir la clasificación de los casos en bilaterales y multilaterales. Está claro que el que un caso sea bilateral no significa que los delitos a los que se refiere sean menos graves o que la intervención de Eurojust deba ser limitada. Un caso bilateral de fraude del IVA puede implicar la pérdida de varios millones de Euros, y requerir la dedicación total de todos los recursos de Eurojust debido a su complejidad jurídica y probatoria y a la necesidad de abordar aspectos como la interceptación transfronteriza y el decomiso de bienes. A la inversa, algunos casos multilaterales de tráfico de drogas pueden conllevar incautaciones menores o requerir solo un apoyo limitado de Eurojust. Y lo que es más, un caso bilateral en Eurojust puede ser multilateral en un Estado miembro.</p> <p>La reintroducción de la clasificación de los casos en ordinarios y complejos ha sido considerada en profundidad, pero finalmente no se ha adoptado. Eurojust ha calibrado diferentes factores en un intento de dar alguna objetividad a esta distinción, pero la conclusión ha sido que en la práctica esto no es posible. Los elementos determinantes para calificar un caso de complejo podrían no estar presentes cuando el caso se registra en el Sistema de Gestión de Casos, pero aparecer después. Del mismo modo, un caso que inicialmente se califique de complejo podría de hecho no requerir la dedicación total de los recursos de Eurojust, tales como las reuniones de coordinación, debiendo ser tratado como caso ordinario. Es más, casos clasificados por Eurojust como ordinarios podrían tener implicaciones que los hicieran complejos para las correspondientes autoridades judiciales nacionales y el apoyo limitado de Eurojust podría, sin embargo, resultar crucial y tener un gran impacto a nivel nacional.</p>

La distinción entre casos ordinarios y complejos puede además no resultar útil para aquellos que consideran las tareas de Eurojust desde un punto de vista político; en ocasiones se ha sugerido que los casos complejos están relacionados con el crimen organizado, cuando no siempre es así. De manera parecida, la clasificación ordinario o complejo puede ser inútilmente confundida con la diferenciación bilateral/multilateral: bilateral y ordinario (y multilateral y complejo) son erróneamente confundidos como sinónimos. Esta situación podría llevar a la remisión inapropiada de los casos a otros organismos diferentes de Eurojust cuando lo que de hecho se requiere es la ayuda de éste. El ejemplo de un caso concreto puede resultar ilustrativo de esta dificultad: facilitar la ejecución de una orden europea de arresto puede conllevar la solución de problemas “estándar” de comunicación e información relacionados con diferentes prácticas legales. Sin embargo la ejecución también puede revelar problemas “complejos”, como por ejemplo, el *ne bis in idem*, la diferente naturaleza de las resoluciones de imputación o de condena, la interpretación de qué es una sentencia “definitiva”, la interacción entre las legislaciones de la Unión Europea y las nacionales, o la existencia de órdenes en conflicto.

Por consiguiente, los 9 anexos con datos estadísticos que figuran a continuación aportan información sobre 1) el número de casos registrados en Eurojust desde 2002 a 2010 junto con su diferenciación entre bilaterales y multilaterales; 2) clasificación según el ámbito de competencias de Eurojust (artículo 4,(1), artículo 4,(2) y consultas jurídicas); 3) áreas prioritarias de actuación criminal en los casos de Eurojust; 4) prioridades de actuación criminal y otros tipos de delitos en los casos de Eurojust; 5) los casos de Eurojust, países requirentes; 6) los casos de Eurojust, países requeridos; 7) número total de reuniones de coordinación; 8) reuniones de coordinación, países requirentes; 9) reuniones de coordinación, países requeridos.

Eurojust- RJE	
<p>Informar sobre medidas concretas en cuanto a la remisión de casos a la RJE, indicando los obstáculos encontrados.</p>	<p>Normalmente, Eurojust remiten los casos a los Puntos de contacto de la RJE de forma rápida y eficiente, al igual que a los Magistrados de enlace de los Estados miembros.</p> <p>En relación con los casos que pueden ser remitidos a los Puntos de contacto de la RJE, Eurojust ha desarrollado una variedad de prácticas según la naturaleza del caso: algunas Delegaciones nacionales informan de manera rutinaria a sus autoridades nacionales de que el caso podría haber sido dirigido a la Red Judicial Europea; otras hacen la remisión a los Puntos de contacto de la RJE de forma inmediata; y otras han entablado una relación más estrecha con sus Puntos de contacto de la RJE y con los Corresponsales nacionales de la RJE; en otros casos se recomienda que las comisiones rogatorias sean enviadas en primer lugar a Eurojust para someterlas a un control de calidad con el fin de anticipar los problemas que podrían poner en peligro un procedimiento nacional en una etapa posterior de su tramitación.</p> <p>Debe hacerse hincapié en que Eurojust y la RJE son dos organismos complementarios que se benefician mutuamente de su respectiva experiencia en el desarrollo de sus tareas. De acuerdo con las Conclusiones del Consejo, los obstáculos que llevan a la remisión de casos a Eurojust en lugar de a la RJE son principalmente de dos tipos; en el primero, los casos se remiten a Eurojust cuando los intentos de resolver cuestiones judiciales operativas a través de la RJE no han dado resultado; en segundo lugar, los casos son remitidos a Eurojust cuando existe una necesidad concreta de acción urgente que la estructura de los puntos de contacto no siempre es capaz de proporcionar.</p>



Reuniones de coordinación y participación de Europol y OLAF	
<p>Fomentar las reuniones de coordinación, y contar, cuando resulte procedente, con otros organismos de la Unión Europea tales como Europol u OLAF. Potenciar el acceso de Eurojust a la información de los Ficheros de análisis de Europol y el acceso de Europol a la información cuando participe en las labores de coordinación.</p>	<p>En 2010, Eurojust celebró 141 reuniones de coordinación, diez más que en 2009. Europol participó en 41 de estas reuniones de coordinación y OLAF en una.</p> <p>Eurojust se vinculó a las actividades de otros tres Ficheros de análisis en 2010, con lo que el número total de Ficheros de análisis en los que participa Eurojust asciende a 15.</p> <p>Eurojust y Europol colaboraron estrechamente en iniciativas de ECI.</p> <p>Para más información sobre cooperación con Europol y OLAF ver Capítulo 3.</p>
Participación de Eurojust en los informes OCTA y TE-SAT	
<p>Contribuir a la realización de los informes OCTA Y TE-SAT.</p>	<p>En octubre de 2010, Eurojust hizo una importante aportación al informe OCTA 2011, incluyendo información cualitativa y cuantitativa referida a dos años de trabajo de Eurojust con casos concretos, sobre los ámbitos delictivos que la Unión Europea considera prioritarios a los que se refiere dicho informe. Eurojust también realizó aportaciones al informe TE-SAT proporcionando información cuantitativa y cualitativa de carácter jurídico sobre cuestiones de terrorismo. Además, Eurojust asistió periódicamente a las reuniones del consejo asesor TE-SAT de Europol.</p>

Utilización de los artículos 6 y 7 de la Decisión de Eurojust	
<p>Invocar en mayor medida las competencias atribuidas en virtud de los artículos 6 y 7.</p>	<p>Las Delegaciones Nacionales con frecuencia recomiendan acciones a sus autoridades nacionales sin invocar formalmente las competencias atribuidas en virtud del artículo 6. De la experiencia práctica se deduce que sólo algunos Estados miembros, por exigencia de la normativa específica sobre la realización de investigaciones, utilizan las recomendaciones formales por escrito. Algunas de las solicitudes formales que se emitieron dieron lugar a la apertura de nuevos casos por Eurojust y a la organización de reuniones de coordinación. En 2010 se emitió una recomendación del Colegio en virtud del art. 7.</p> <p>Eurojust considera prematuro hacer una evaluación del uso del artículo 7.2 en conflictos de jurisdicción y del artículo 7.3 en dificultades reiteradas en materia de cooperación jurídica. Las Delegaciones nacionales actualmente resuelven los conflictos de jurisdicción a través del ejercicio de sus potestades y sin la emisión de dictámenes escritos no vinculantes por el Colegio. Puede ser que debiera hacerse uso de forma más activa del artículo 7.3 en lo que se refiere a dictámenes escritos del Colegio sobre dificultades. Eurojust tiene intención de preparar unas directrices sobre la emisión de dictámenes escritos no vinculantes y la emisión de dictámenes en casos de OEDEs concurrentes de acuerdo con el artículo 16, (2) de la Decisión Marco relativa a la orden europea de detención y los procedimientos de entrega entre los Estados miembros.</p> <p>Para más información, ver la sección sobre la utilización de los artículos 6 y 7 en la sección 2.4.</p>

Sistema de Coordinación Nacional de Eurojust.

Incrementar los esfuerzos de Eurojust y de los Estados miembros para implantar de forma eficiente el sistema en junio de 2011.

Teniendo en cuenta el plazo de implementación de la nueva Decisión de Eurojust, y dentro del marco del SNCE y el proyecto de intercambio de información, se continuó con la elaboración de los siguientes documentos que estarán disponibles para junio de 2011:

- **Plantilla estándar** para la transmisión de información a Eurojust de conformidad con el artículo 13,5-7 de la Decisión de Eurojust;
- **Documento de interpretación** del artículo 13.5-7 de la Decisión de Eurojust.
- **Documento** sobre las tareas del SNCE (incluyendo el “denominador común”) y sobre el perfil y tareas prácticas de los Corresponsales nacionales de Eurojust para el uso, en concreto, del artículo 12.5.
- **Directrices** sobre el contenido, frecuencia y formato de la información y de la opinión que Eurojust proporcionará a las autoridades nacionales y de la UE que sean competentes; y
- **Plantilla de “fichas suecas”** para la recopilación de los datos disponibles sobre las particularidades de la implementación de la Decisión de Eurojust en relación con la creación y funcionamiento del SNCE y el intercambio de información (incluidos los datos de contacto).

Equipos Conjuntos de Investigación	
<p>Promover entre los jueces y fiscales la creación de ECIs, así como la participación, cuando proceda, de otros organismos de la UE tales como Europol y OLAF.</p>	<p>En 2010, los Miembros Nacionales de Eurojust participaron en 20 ECIs en virtud del artículo 9 septies de la Decisión de Eurojust, actuando bien en nombre de Eurojust o bien en uso de su capacidad como autoridades nacionales competentes, en los que se trataron delitos relacionados, entre otros, con el fraude, el robo de coches, narcotráfico y TSH.</p> <p>Además, Eurojust recibió 11 notificaciones de los Estados miembros relacionadas con la creación de ECIs de acuerdo con el artículo 13.5 de la Decisión de Eurojust.</p> <p>Para más información, ver la sección 2.6.</p>
Sistema de Gestión de Casos	
<p>Implementar las nuevas previsiones de la Decisión de Eurojust y la explotar todo el potencial del CMS con vistas a las posibles solicitudes a los Estados miembros del inicio de investigaciones basándose en el análisis de referencias cruzadas.</p>	<p>Se está llevando a cabo una evaluación en profundidad del CMS. En 2010 se introdujeron grandes cambios para hacerlo más amigable, pero se sigue trabajando para convertirlo en una herramienta que resulte efectiva para el almacenaje de datos relevantes sobre casos y para el análisis y evaluación de los casos concretos, lo que incluye el uso del análisis de referencias cruzadas cuando sea procedente. Se introducirán las nuevas disposiciones de la Decisión de Eurojust en el futuro CMS. La plantilla de transmisión de la información prevista en el artículo 13 está siendo desarrollada con vistas a incorporarse al CMS de forma semi-automática.</p>

Página web de Eurojust- Secretarías de las Redes	
<p>Establecer secciones en la web de Eurojust relacionadas con las Redes respecto de las que Eurojust asume la Secretaría.</p>	<p>La Secretaría de la Red de ECIs tendrá su propia sección en la página web de Eurojust en el transcurso de 2011, al igual que se hará en el futuro con las secretarías de otras redes.</p>
Proyecto estratégico- fraude del IVA	
<p>Informar sobre los resultados del proyecto estratégico.</p>	<p>En 2010, Eurojust, en estrecha colaboración con Europol, siguió trabajando en el Proyecto estratégico para la mejora del intercambio de información y asistencia jurídica mutua entre las autoridades judiciales de los Estados miembros en el ámbito del fraude del IVA. Sobre la base de un cuestionario difundido entre las autoridades judiciales de los Estados miembros, Eurojust y Europol prepararon el programa y los casos de estudio para el seminario sobre el fraude del IVA que se celebrará el 28 de marzo de 2011 en Eurojust. Asistirán a la reunión jueces y fiscales con experiencia en la investigación y persecución contra el fraude del IVA, que han sido contactados a través de las Delegaciones nacionales.</p>
Cooperación entre Eurojust y Frontex	
<p>Establecer acuerdos formales de trabajo con Frontex que vayan más allá de la cooperación <i>ad hoc</i> establecida hasta ahora.</p>	<p>Eurojust inició contactos con Frontex para la posible negociación de la elaboración de un instrumento de cooperación al amparo del artículo 26.1 de la Decisión de Eurojust. Ver Capítulo 3.</p>

Reforzar las relaciones con terceros Estados y organizaciones fuera de la UE	
<p>Reforzar las relaciones con terceros Estados y organizaciones fuera de la Unión Europea, sobre todo en cuanto a las dificultades en materia de protección de datos.</p>	<p>Ver las secciones relacionadas con terceros Estados y organizaciones fuera de la UE, y los casos concretos de Eurojust que implican a terceros Estados en el Capítulo 1 y la sección 2.7.</p>
Proyecto sobre la actuación del Colegio y la OSR	
<p>Presentar los resultados de estos proyectos. Centrarse en las funciones principales de Eurojust considerando las medidas de reducción de la carga que soportan el Colegio y los Miembros Nacionales generada por tareas distintas de las previstas en los artículos 6 y 7 de la Decisión de Eurojust.</p>	<p>Eurojust adoptó decisiones sobre la reestructuración de su administración siguiendo las conclusiones del Informe Final de la empresa consultora en la Fase1- Etapa 4 del Proyecto OSR en junio de 2010. En octubre de 2010 se adoptó un plan de acción para los cambios organizativos necesarios, en el que se describen las principales actividades, los recursos humanos y los plazos, así como las propuestas de medidas que se adoptarán durante la fase de implementación.</p> <p>Se han establecido siete proyectos diferentes para la agilización de las tareas de Eurojust: 1) la delegación de algunas decisiones de gestión del Colegio de Eurojust en el Consejo Ejecutivo; 2) agrupar las áreas de trabajo actualmente desarrolladas por los Equipos del Colegio en una estructura de gestión de portfolio; 3) gestión de la actuación y el riesgo; 4) asegurar que la estructura organizativa de Eurojust es acorde con sus funciones principales; 5) reestructuración y reclasificación de la administración; 6) cultura; y 7) formación.</p>

	<p>En estrecha relación con las funciones principales de Eurojust, se está planteando la revisión del concepto de mesa redonda operativa para poder dedicarle más tiempo al debate de los obstáculos jurídicos a la cooperación judicial en materia penal.</p>
Implementación de la Decisión de Eurojust	
<p>Continuar trabajando en la implementación de la decisión de Eurojust.</p>	<p>Ver la sección sobre la implementación de la Decisión del Consejo 2009/426/JAI, de 16 de diciembre de 2008 en el Capítulo 4.</p>
Revisión de las Normas de Procedimiento	
<p>Revisión de las Normas de Procedimiento.</p>	<p>Se ha puesto en marcha un proyecto estratégico sobre las tareas, funciones, gestión y métodos de trabajo del Colegio, que incluye la revisión de sus Normas de Procedimiento. Se están estudiando propuestas de mejora de los métodos de trabajo de Eurojust con el objetivo de implementar la Decisión de Eurojust y considerar las propuestas de delegación de decisiones, etc... en la OSR.</p>
Célula de Coordinación de Emergencias	
<p>Informar sobre el establecimiento de la CCE y el valor añadido que aporta.</p>	<p>El proyecto de la CCE se lanzó en mayo de 2010, de modo que Eurojust está preparado para recibir y procesar las solicitudes que se le remitan las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Se han aprobado diversos procedimientos y medidas internas y se ha decidido adoptar una solución técnica para que las autoridades judiciales y las fuerzas de seguridad puedan contactar con Eurojust en cualquier momento. El proyecto también proporciona una solución técnica para la actualización y difusión automática de los horarios de los representantes de la CCE. Se está preparando material promocional en todas las lenguas de la UE.</p>

Anexo

Gráfico 1

En 2010, Eurojust registró 1.242 casos, cifra que confirma la tendencia al incremento en el número de solicitudes de colaboración remitidas por parte de los Estados miembros desde 2002. Aproximadamente una quinta parte de estos casos afectaban a tres o más países.

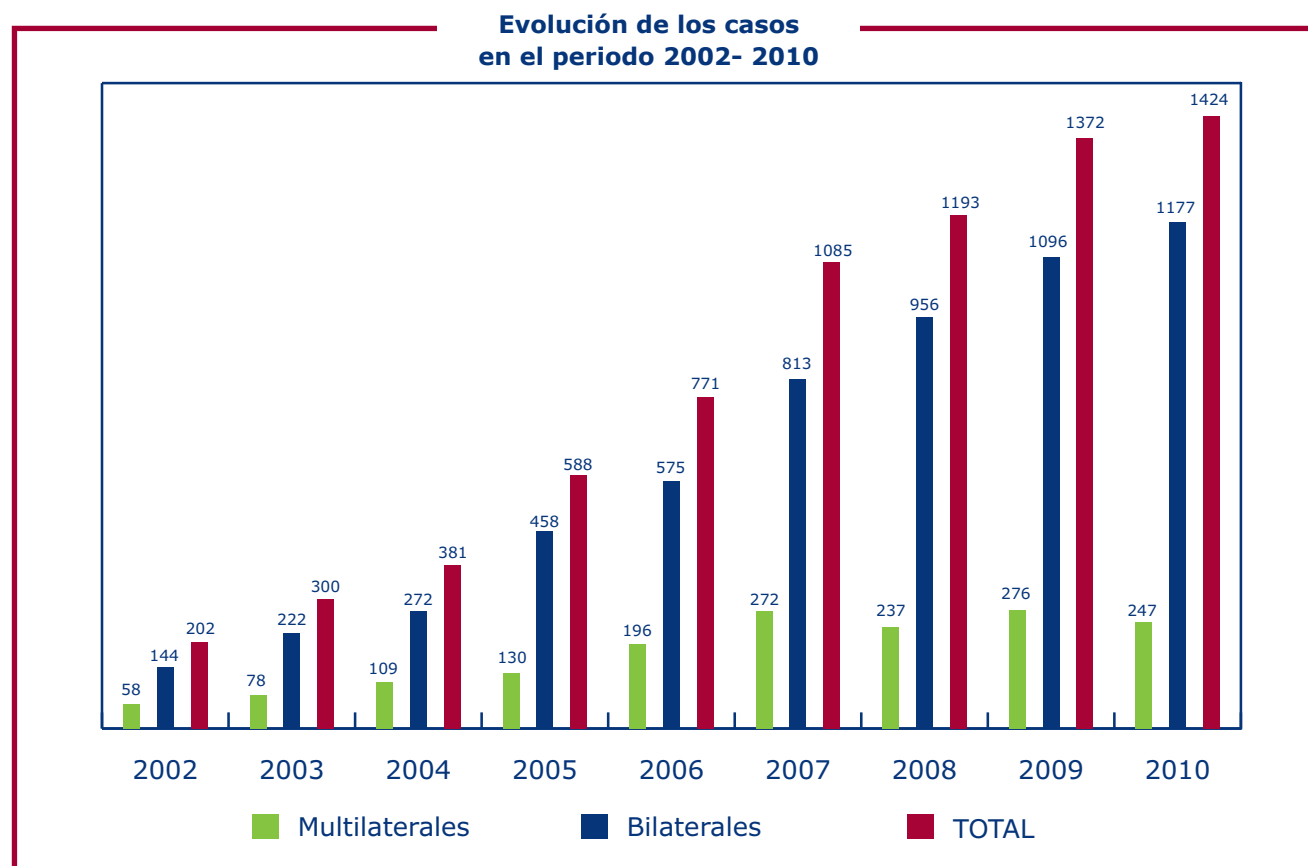


Gráfico 2

De acuerdo con el artículo 4,(1) de la Decisión de Eurojust, el ámbito de competencia general de Eurojust abarca los tipos de delincuencia y las infracciones para los que Europol tenga competencia de actuación en todo momento, y otras infracciones cometidas en conexión con estos tipos de delincuencia e infracciones.

En otros tipos de infracciones Eurojust podrá, de conformidad con sus objetivos, colaborar en investigaciones y actuaciones judiciales a instancia de la autoridad competente de un Estado miembro, de acuerdo con el artículo 4 (2).

Un Estado miembro también puede recabar la intervención de Eurojust para prestar asistencia en asuntos de carácter general no necesariamente relacionados con una investigación en curso, por ejemplo, consultas sobre legislación o procedimientos internos (consultas jurídicas).

Clasificación general de los casos

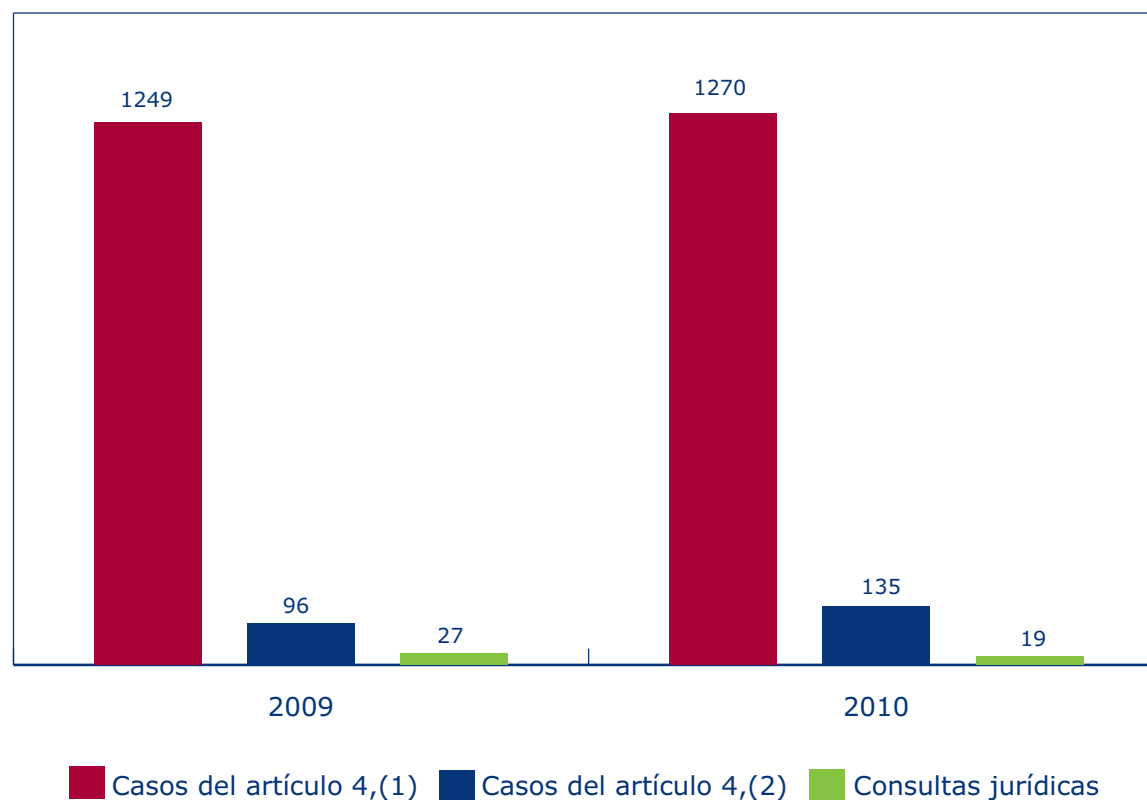


Gráfico 3

Las áreas operativas prioritarias adoptadas por Eurojust en 2009 abarcaban el narcotráfico, TSH, terrorismo, fraude, corrupción, blanqueo de capitales, delito informático y otras actividades relacionadas con la presencia de grupos delictivos organizados en la economía.

El siguiente gráfico muestra el número total de veces en que aparecieron estas figuras delictivas en los asuntos remitidos a Eurojust en 2009 y 2010. Hay que precisar que un caso puede venir referido a más de un tipo de delito. Para más información, consultar las secciones correspondientes del Capítulo 2.

Áreas prioritarias de actuación criminal en los casos de Eurojust

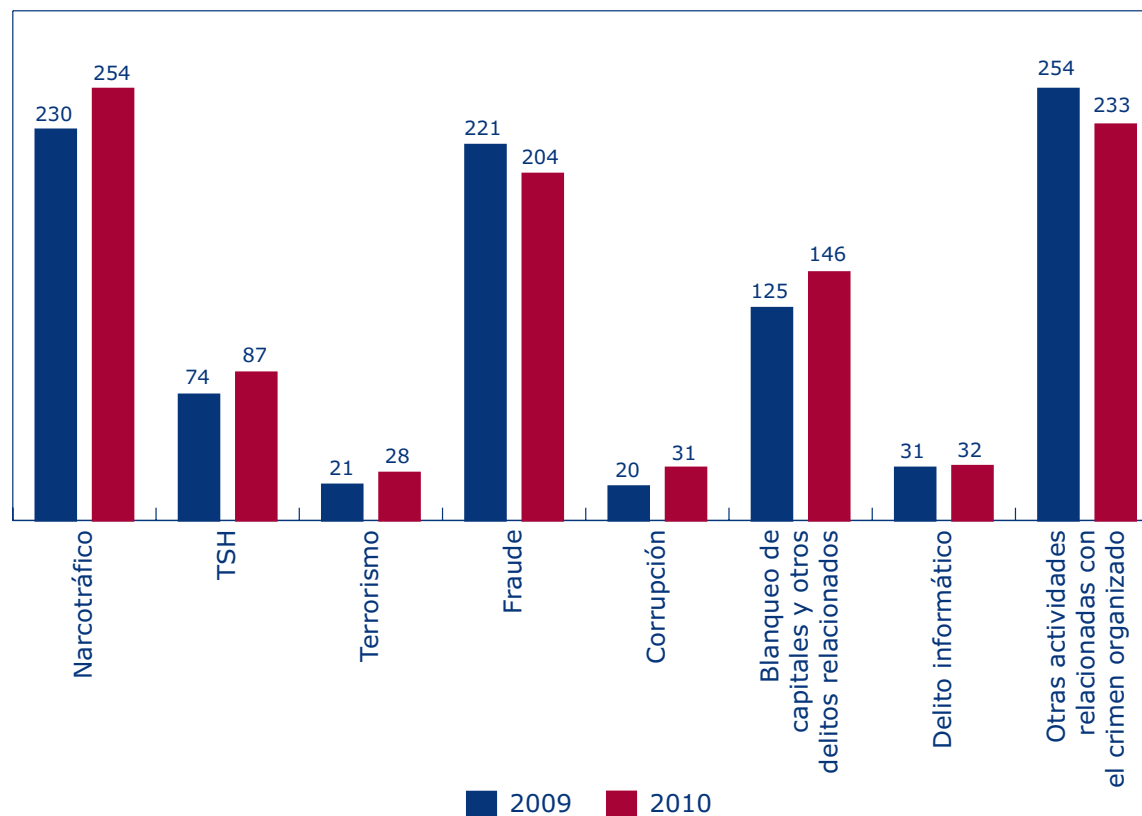


Gráfico 4

Las áreas de actuación prioritarias adoptadas por Eurojust en 2009 abarcaban el narcotráfico, TSH, terrorismo, fraude, corrupción, blanqueo de capitales, delito informático y otras actividades relacionadas con la presencia de grupos delictivos organizados en la economía.

El siguiente gráfico muestra el número total de veces en que los tipos penales incluidos en las prioridades de actuación criminal, así como otro tipo de delitos, aparecieron en los asuntos remitidos a Eurojust en 2009 y 2010. Hay que precisar que un caso puede venir referido a más de un tipo de delito.

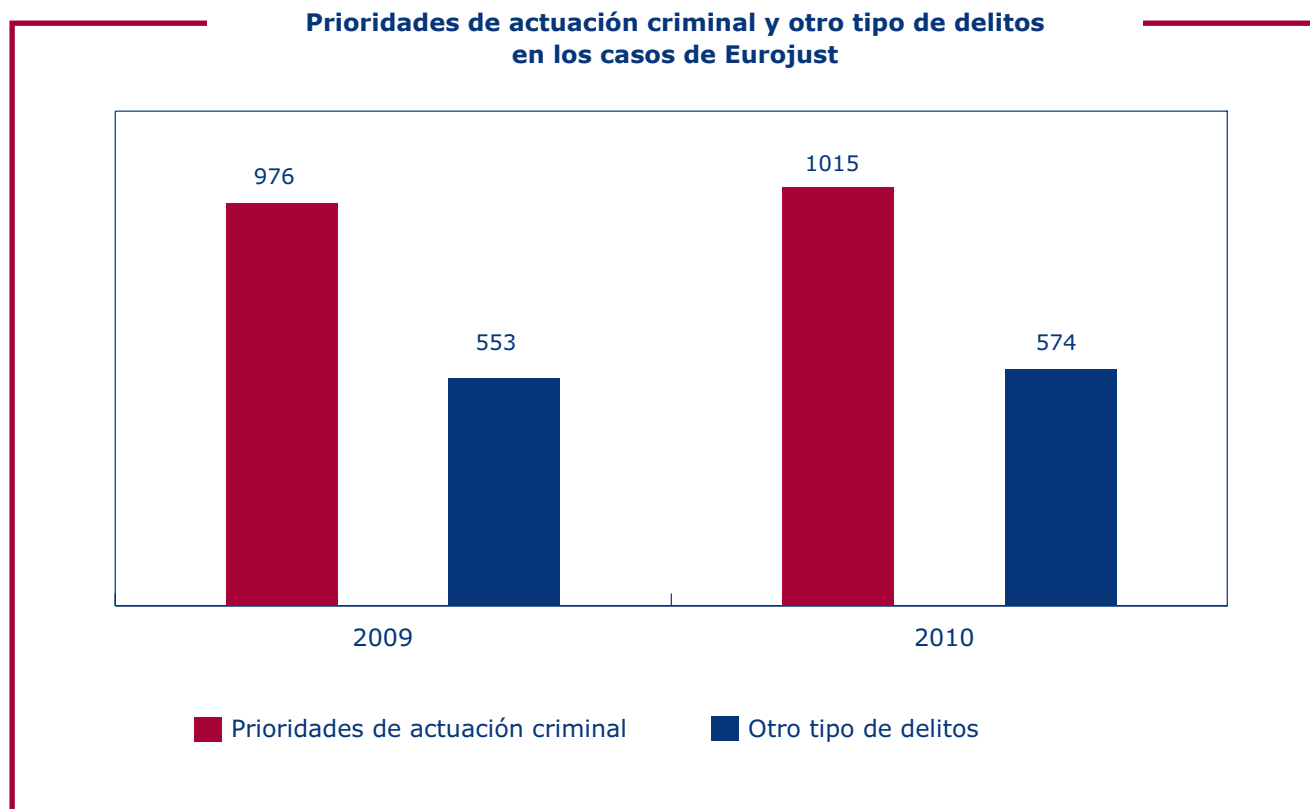


Gráfico 5

El gráfico muestra el número de ocasiones en que cada Estados miembro requirió la colaboración de Eurojust en 2009 y 2010.

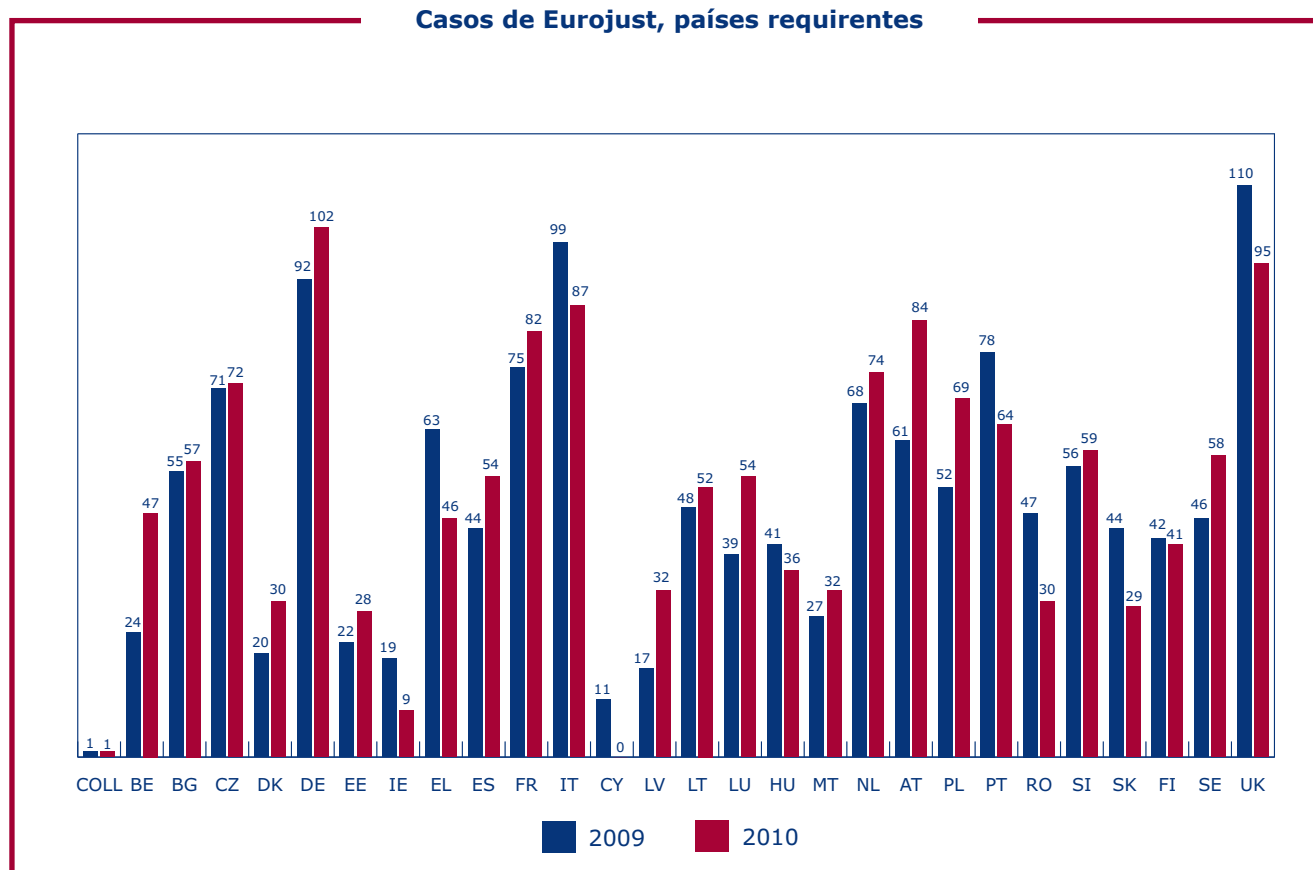


Gráfico 6

El gráfico muestra el número de ocasiones que se requirió la colaboración de las autoridades de los Estados miembros a través de Eurojust en 2009 y 2010.

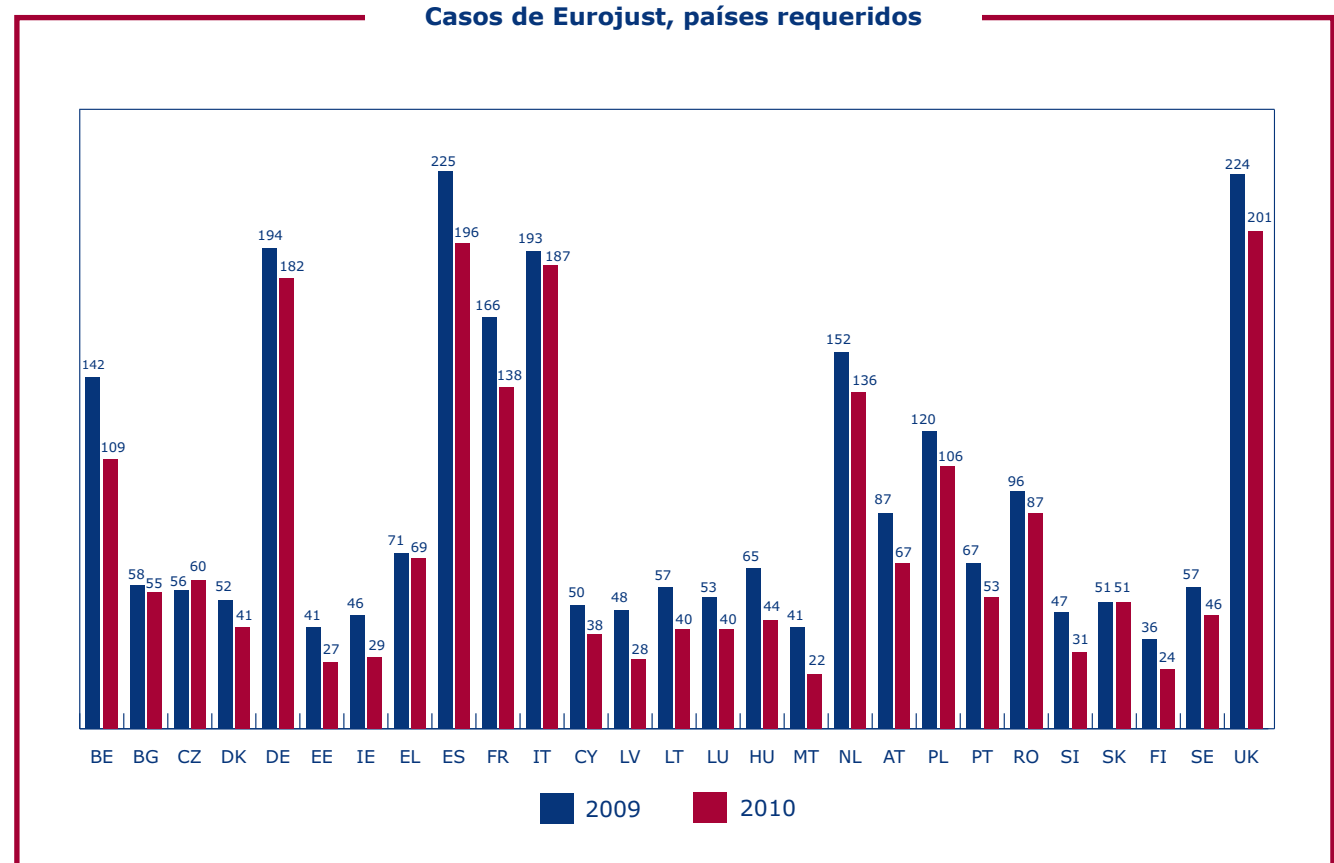


Gráfico 7

El gráfico muestra el número total de reuniones de coordinación celebradas por Eurojust. Las reuniones de coordinación se celebran, por lo general, en la sede de Eurojust en La Haya, aunque en ciertas ocasiones, se celebran fuera de Eurojust en uno de los Estado miembros o en un tercer Estado.

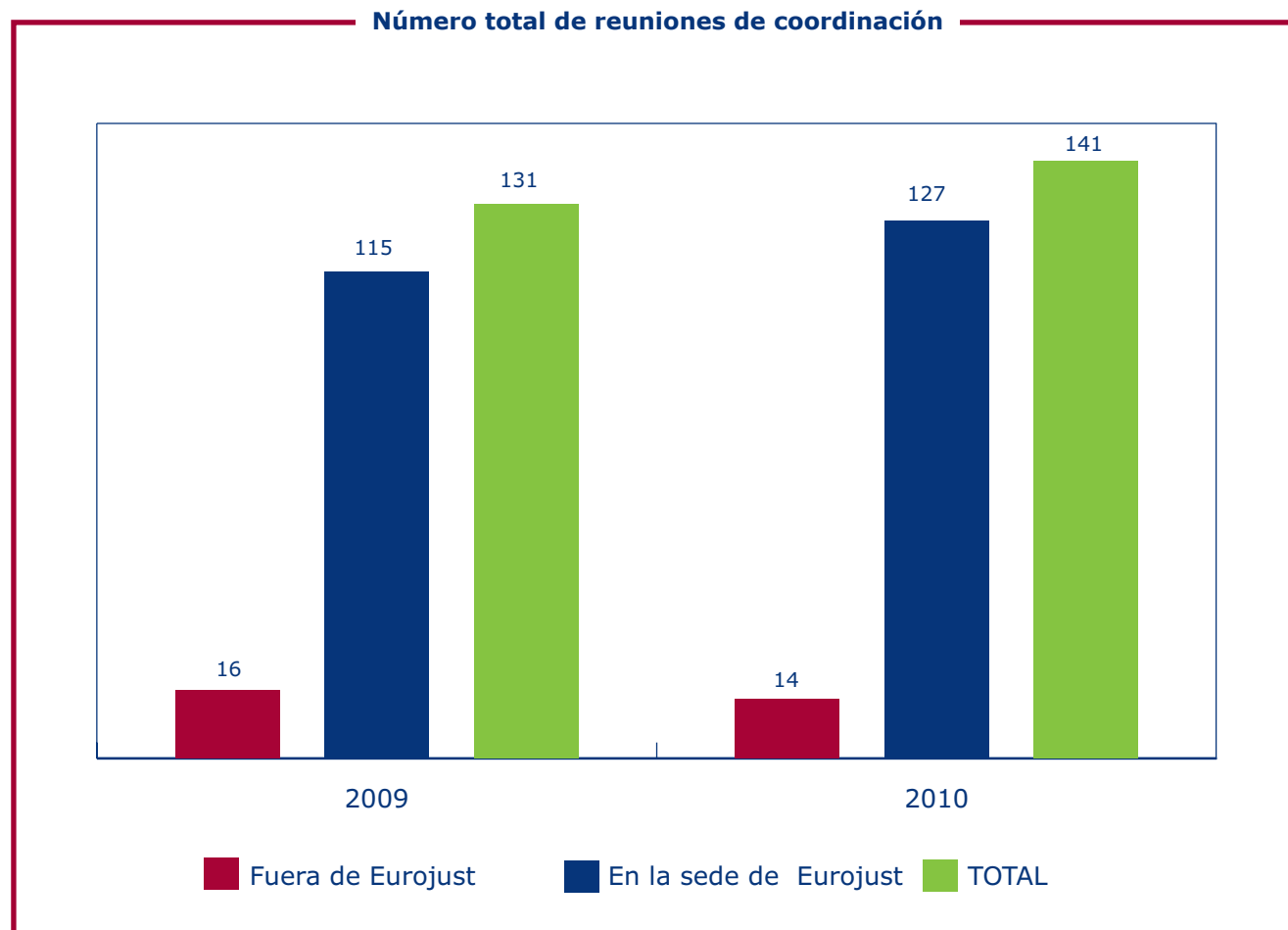


Gráfico 8

El gráfico muestra el número de reuniones de coordinación organizadas por Eurojust tras la solicitud de asistencia de uno de los Estados miembros o de un tercer Estado.

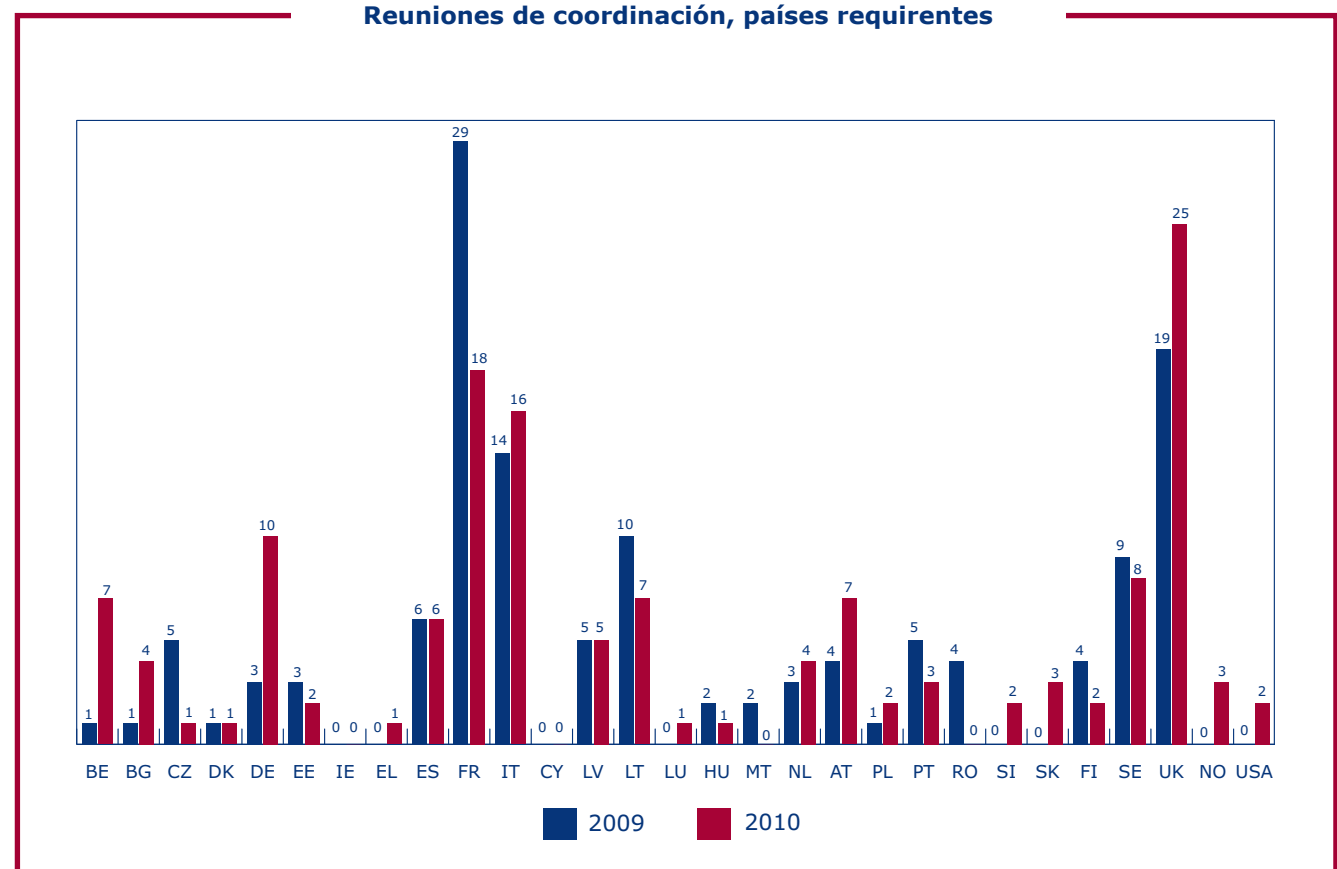
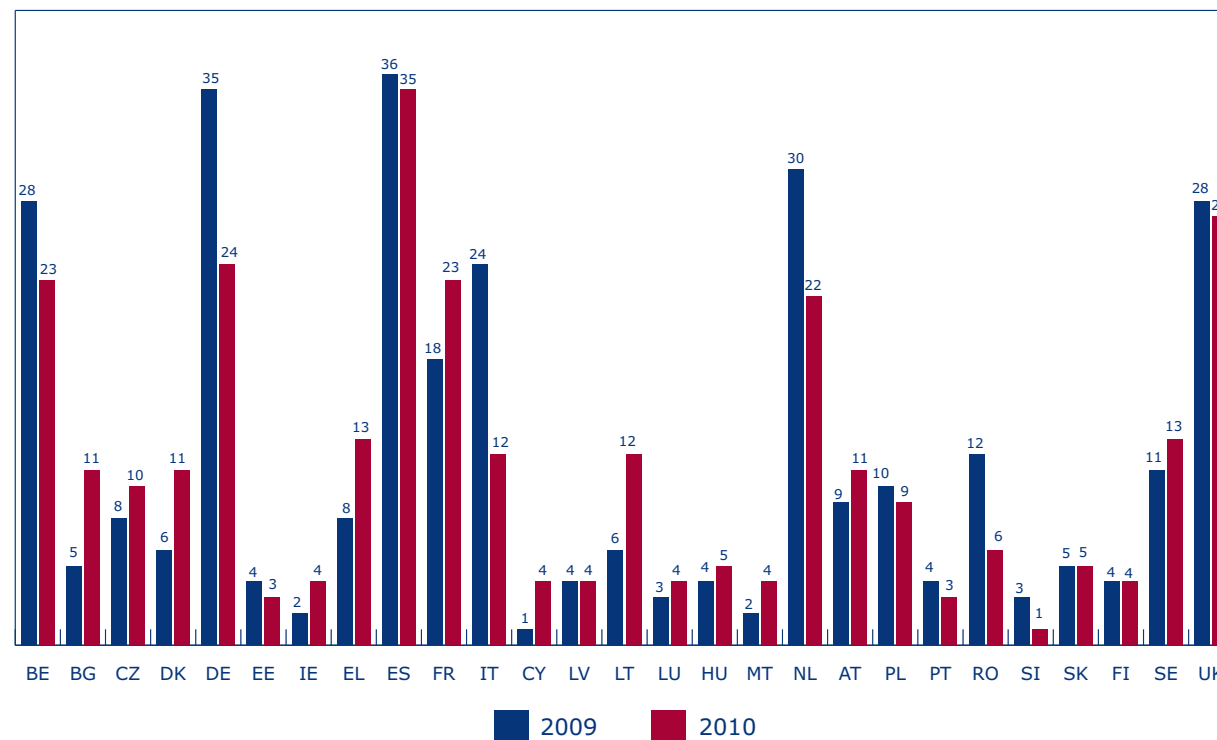


Gráfico 9

El gráfico muestra el número de veces que las autoridades de los Estados miembros participaron en una reunión de coordinación de Eurojust tras haber sido requerida su asistencia.

Reuniones de coordinación, países requeridos





Edificio de Haage Veste 1

Todos los derechos reservados. No se puede reproducir ni utilizar, sin la autorización de Eurojust, ninguna parte de esta publicación de forma alguna ni por ningún medio, sea gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo el fotocopiado, la grabación, la reproducción o los sistemas de almacenamiento y recuperación de información.

Fotos: Joannes Thuy, Eurojust
Michel Mees
Comisión Europea
Consejo de la Unión Europea

Federal Police Belgium
AFP Christophe Simon

© Eurojust 2011

